



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 14 de octubre de 2022

Año CXXX Número 35.024

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

CONTRATOS. <b>Decreto 691/2022</b> . DCTO-2022-691-APN-PTE - Aprobación. ....	3
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decreto 690/2022</b> . DCTO-2022-690-APN-PTE - Dase por prorrogada intervención. ....	4
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Decreto 693/2022</b> . DCTO-2022-693-APN-PTE - Dase por designado Director Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales. ....	4
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. <b>Decreto 692/2022</b> . DCTO-2022-692-APN-PTE - Dase por designado Director Técnico Administrativo. ....	5

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 1032/2022</b> . DECAD-2022-1032-APN-JGM - Designación. ....	7
---	---

#### Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 205/2022</b> . RESFC-2022-205-APN-AABE#JGM .....	8
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 230/2022</b> . RESFC-2022-230-APN-AABE#JGM .....	10
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 239/2022</b> . RESFC-2022-239-APN-AABE#JGM .....	11
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 240/2022</b> . RESFC-2022-240-APN-AABE#JGM .....	13
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 243/2022</b> . RESFC-2022-243-APN-AABE#JGM .....	15
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 245/2022</b> . RESFC-2022-245-APN-AABE#JGM .....	18
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Resolución 157/2022</b> . RESOL-2022-157-APN-ANMAC#MJ .....	20
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 54/2022</b> . RESOL-2022-54-APN-INAI#MJ .....	23
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 55/2022</b> . RESOL-2022-55-APN-INAI#MJ .....	23
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Resolución 696/2022</b> . RESOL-2022-696-APN-JGM .....	24
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 1685/2022</b> . RESOL-2022-1685-APN-MC .....	26
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1874/2022</b> . RESOL-2022-1874-APN-MDS .....	27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1881/2022</b> . RESOL-2022-1881-APN-MDS .....	29
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1883/2022</b> . RESOL-2022-1883-APN-MDS .....	30
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1886/2022</b> . RESOL-2022-1886-APN-MDS .....	32
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1890/2022</b> . RESOL-2022-1890-APN-MDS .....	33
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 661/2022</b> . RESOL-2022-661-APN-MSG .....	35
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 649/2022</b> . RESOL-2022-649-APN-PRES#SENASA .....	36
TEATRO NACIONAL CERVANTES. <b>Resolución 844/2022</b> . RESOL-2022-844-APN-TNC#MC .....	37

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

**Resoluciones Sintetizadas**

40

**Disposiciones**

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Disposición 195/2022**. DI-2022-195-E-AFIP-AFIP ..... 41

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER. **Disposición 178/2022**. DI-2022-178-APN-INC#MS ..... 42

**Avisos Oficiales**

44

**Convenciones Colectivas de Trabajo**

56


**Avisos Anteriores****Avisos Oficiales**


80

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





## Decretos

### CONTRATOS

#### Decreto 691/2022

#### DCTO-2022-691-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-101471016-APN-DGDA#MEC y el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1347 propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1347 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Apoyo a la Mejora de la Gestión Fiscal y la Reactivación Económica”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS MILLONES (USD 700.000.000).

Que el objetivo general del citado Programa consiste en apoyar la recuperación económica y social en Argentina.

Que los objetivos específicos del mencionado Programa son: (i) fortalecer las finanzas públicas, (ii) contribuir a la estabilidad de precios y (iii) fortalecer la balanza de pagos.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMÍA, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L1347, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L1347 y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Apoyo a la Mejora de la Gestión Fiscal y la Reactivación Económica”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1347 propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1347 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS MILLONES (USD 700.000.000), destinado a financiar el “Programa de Apoyo a la Mejora de la Gestión Fiscal y la Reactivación Económica” que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos y de las Normas Generales integradas por NUEVE (9) Capítulos, que como ANEXO I (IF-2022-106582569-APN-SSRFID#MEC) forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID AR-L1347 y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID AR-L1347, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Apoyo a la Mejora de la Gestión Fiscal y la Reactivación Económica" al MINISTERIO DE ECONOMÍA, el cual quedará facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1347 que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - E/E Alexis Raúl Guerrero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82844/22 v. 14/10/2022

## **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

**Decreto 690/2022**

**DCTO-2022-690-APN-PTE - Dase por prorrogada intervención.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la intervención del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, desde la finalización del término fijado en el artículo 1° del Decreto N° 345/22 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada la designación de la doctora Victoria Analía DONDA PÉREZ (D.N.I. N° 18.843.832) como Interventora del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, desde la finalización del término fijado en el artículo 2° del Decreto N° 345/22 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Martín Ignacio Soria

e. 14/10/2022 N° 82833/22 v. 14/10/2022

## **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**

**Decreto 693/2022**

**DCTO-2022-693-APN-PTE - Dase por designado Director Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-64952782-APN-DGD#CNCPS, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 299 del 7 de mayo de 2021 y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido

por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 299/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2022 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Alberto Ramón SANCHIS (D.N.I. N° 17.602.872) en el cargo de Director Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de julio de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 16 - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 14/10/2022 N° 82852/22 v. 14/10/2022

## SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

### Decreto 692/2022

**DCTO-2022-692-APN-PTE - Dase por designado Director Técnico Administrativo.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-94298820-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 802 del 14 de octubre de 2020 y 882 del 23 de diciembre de 2021, y



**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 9° del Título III de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otras, la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 802/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Técnico Administrativo o Directora Técnica Administrativa de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 26 de agosto de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Juan Arturo SIEGENTHALER (D.N.I. N° 23.494.681) en el cargo de Director Técnico Administrativo de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 26 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 14/10/2022 N° 82847/22 v. 14/10/2022

**El Boletín en tu celular**  
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el  



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Decisión Administrativa 1032/2022

#### DECAD-2022-1032-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-90572948-APN-DGD#MC, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que a través del Decreto N° 1421/02 se aprobó la reglamentación de la citada ley.

Que por el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la referida ley se establece como requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional ser argentino nativo, por opción o naturalizado, facultando al Jefe de Gabinete de Ministros mediante decisión fundada, a pedido de la Jurisdicción solicitante, a exceptuar el cumplimiento de tal exigencia.

Que a través del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución ex-SSGP N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el titular del MINISTERIO DE CULTURA ha solicitado exceptuar del requisito de nacionalidad a la señora Nayana MAHASAYA BATISTA, de nacionalidad brasileña, a los fines de su ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que las áreas técnicas con competencia en la materia han verificado que la agente de que se trata posee la capacidad e idoneidad para dar cumplimiento a las misiones y funciones específicas que se le van a asignar.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por exceptuada a la señora Nayana MAHASAYA BATISTA (D.N.I. N° 94.465.226) del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Tristán Bauer

e. 14/10/2022 N° 82863/22 v. 14/10/2022



## Resoluciones

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

#### Resolución 205/2022

RESFC-2022-205-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2022

VISTO el Expediente EX-2021-62576924-APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 22.351 y 24.375, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por la cual solicita la asignación en uso de CUATRO (4) sectores del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en Laguna Palmar S/D, Localidad LAS PALMAS, Departamento BERMEJO, Provincia del CHACO, identificado catastralmente como Circunscripción 4 - Parcela 338, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Parcela 79, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 70, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 71, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 80, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 81, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 89, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 90, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 91, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 92, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 100, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 101, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 102, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 103, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 104, correspondientes al CIE N° 2200001421 con una superficie de terreno total aproximada de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL METROS CUADRADOS (6.160.000 m<sup>2</sup>), CIE N° 2200001438 con una superficie de terreno total aproximada de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (44.531.069,77 m<sup>2</sup>), CIE N° 2200001446 con una superficie de terreno total aproximada de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL METROS CUADRADOS (4.780.000 m<sup>2</sup>) y CIE N° 2200022451 con una superficie de terreno total aproximada de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL METROS CUADRADOS (1.830.000 m<sup>2</sup>), ascendiendo todos los sectores a una superficie de terreno total aproximada de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (57.301.069,77 m<sup>2</sup>), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2022-62260318-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES informa que el inmueble mencionado se destinará a la creación de un Área Protegida Nacional, en los términos de la Ley N° 22.351 de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, acción propiciada en conjunto con la Provincia del CHACO, para la gestión integrada del territorio, incluyendo tierras, extensiones de agua y recursos vivos, promoviendo la conservación y utilización sostenible de modo equitativo, aportando a su vez, a la implementación del Convenio de Diversidad Biológica aprobado por la Ley N° 24.375, al reconocer al ser humano y su cultura como parte integral de los ecosistemas.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de verificar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, surge que se trata de una fracción de terreno de gran extensión en desuso con lagunas que bordea el Río Paraguay, con acceso por caminos de tierra y ocupaciones precarias por parte de pequeños productores de hortalizas y ganado vacuno.

Que mediante el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.



Que el inciso 20 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 23 del Anexo al Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 establece que la asignación y transferencia de uso de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL entre las distintas jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional, será dispuesta por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM).

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia asignar en uso el inmueble mencionado en el considerando primero a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que la presente medida se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase en uso a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CUATRO (4) sectores del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en Laguna Palmar S/D, Localidad LAS PALMAS, Departamento BERMEJO, Provincia del CHACO; identificado catastralmente como Circunscripción 4 - Parcela 338, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Parcela 79, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 70, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 71, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 80, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 81, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 89, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 90, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 91, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 92, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 100, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 101, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 102, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 103, Departamento 2 - Circunscripción 1 - Sección D - Chacra 104, correspondientes al CIE N° 2200001421 con una superficie de terreno total aproximada de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL METROS CUADRADOS (6.160.000 m<sup>2</sup>), CIE N° 2200001438 con una superficie de terreno total aproximada de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (44.531.069,77 m<sup>2</sup>), CIE N° 2200001446 con una superficie de terreno total aproximada de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL METROS CUADRADOS (4.780.000 m<sup>2</sup>) y CIE N° 2200022451 con una superficie de terreno total aproximada de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL METROS CUADRADOS (1.830.000 m<sup>2</sup>), ascendiendo todos los sectores a una superficie de terreno total aproximada de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (57.301.069,77 m<sup>2</sup>), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2022-62260318-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida, con el objeto de destinarlo a la creación de un Área Protegida Nacional, en los términos de la Ley N° 22.351 de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, acción propiciada en conjunto con la Provincia del CHACO, para la gestión integrada del territorio, incluyendo tierras, extensiones de agua y recursos vivos, promoviendo la conservación y utilización sostenible de modo equitativo, aportando a su vez, a la implementación del Convenio de Diversidad Biológica aprobado por la Ley N° 24.375, al reconocer al ser humano y su cultura como parte integral de los ecosistemas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5º.- Dése intervención a la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL con el objeto de proceder a la entrega del inmueble a la jurisdicción mencionada en el Artículo 1º y suscribir las actas correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82437/22 v. 14/10/2022

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 230/2022

#### RESFC-2022-230-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2022

VISTO el Expediente EX-2018-26987994- -APN-DMEYD#AABE, el Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), las Resoluciones Nros. 456 de fecha 6 de diciembre de 2018 (RESFC-2018-456-APN-AABE#JGM) y 187 de fecha 28 de julio de 2022 (RESFC-2022-187-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 187 de fecha 28 de julio de 2022 (RESFC-2022-187-APN-AABE#JGM) se procedió a rectificar la nomenclatura catastral y la superficie de uno de los DOS (2) inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, ubicados en cercanía del Faro San Antonio, Localidad SAN CLEMENTE DEL TUYÚ, Partidos GENERAL LAVALLE y LA COSTA, Provincia de BUENOS AIRES; identificados catastralmente como Partido 42 - Circunscripción 4 - Parcela 34BN con una superficie de CIENTO SIETE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS (107 Has. 67 As.) y Partido 42 - Circunscripción 4 - Parcela 34BP con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, SETENTA Y UN CENTIÁREAS (247 Has. 12 As. 71 Cas.) correspondientes a los CIE Nros. 0600000136 y 0600000128 respectivamente, individualizados en el croquis que como ANEXO (IF-2022-68885456-APN-DNGAF#AABE) formó parte integrante de dicha medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de esta Agencia mediante Nota NO-2022-91924007-APN-DNSRYI#AABE de fecha 1º de septiembre de 2022, informa que de acuerdo al Plano de Mensura 42-10-1991 la superficie correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Partido 42 - Circunscripción 4 - Parcela 34BP, CIE N° 0600000128, es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, SETENTA Y UN CENTIÁREAS (245 Has. 12 As. 71 Cas.).

Que conforme lo expuesto, para el inmueble identificado catastralmente como Parcela 34BP le corresponde una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, SETENTA Y UN CENTIÁREAS (245 Has. 12 As. 71 Cas.), en vez de una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, SETENTA Y UN CENTIÁREAS (247 Has. 12 As. 71 Cas.).

Que en consecuencia, corresponde sustituir el ANEXO identificado como IF-2022-68885456-APN-DNGAF#AABE, que integra la Resolución N° 187 (RESFC-2022-187-APN-AABE#JGM) por el ANEXO identificado como IF-2022-93182402-APN-DNGAF#AABE que integra la presente medida.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el texto del Artículo 1º de la Resolución N° 187 de fecha 28 de julio de 2022 (RESFC-2022-187-APN-AABE#JGM), el que quedará redactado de la siguiente manera :”Rectifícase el Considerando Primero de la Resolución N° 456 de fecha 6 de diciembre de 2018 (RESFC-2018-456-APN-AABE#JGM), el que quedará redactado de la siguiente manera: Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la presentación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, por la cual solicita la asignación en uso de DOS (2) inmuebles

propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA, ubicados en cercanía del Faro San Antonio, Localidad SAN CLEMENTE DEL TUYÚ, Partidos GENERAL LAVALLE y LA COSTA, Provincia de BUENOS AIRES; identificados catastralmente como Partido 42 - Circunscripción 4 - Parcela 34BN con una superficie de CIENTO SIETE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS (107 Has. 67 As.) y Partido 42 - Circunscripción 4 - Parcela 34BP con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, SETENTA Y UN CENTIÁREAS (245 Has. 12 As. 71 Cas.) correspondientes a los CIE Nros. 0600000136 y 0600000128 respectivamente, individualizados en el croquis que como ANEXO (IF-2022-93182402-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el texto del Artículo 2º de la Resolución N° 187 de fecha 28 de julio de 2022 (RESFC-2022-187-APN-AABE#JGM), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Rectifícase el Artículo Primero de la Resolución N° 456 de fecha 6 de diciembre de 2018 (RESFC-2018-456-APN-AABE#JGM), el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA, DOS (2) inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en cercanía del Faro San Antonio, Localidad SAN CLEMENTE DEL TUYÚ, Partidos GENERAL LAVALLE y LA COSTA, Provincia de BUENOS AIRES; identificados catastralmente como Partido 42 - Circunscripción 4 - Parcela 34BN con una superficie de CIENTO SIETE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS (107 Has. 67 As.) y Partido 42 - Circunscripción 4 - Parcela 34BP con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, SETENTA Y UN CENTIÁREAS (245 Has. 12 As. 71 Cas.), correspondientes a los CIE Nros. 0600000136 y 0600000128 respectivamente, individualizados en el croquis que como ANEXO (IF-2022-93182402-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.”.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el ANEXO identificado como IF-2022-68885456-APN- DNGAF#AABE, que integra la Resolución N° 187 (RESFC-2022-187-APN-AABE#JGM) por el ANEXO identificado como IF-2022-93182402-APN-DNGAF#AABE que integra la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la DIRECCIÓN DE INMUEBLES, RESERVAS E INFRAESTRUCTURAS del MINISTERIO DE DEFENSA, al SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL y a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 6º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82488/22 v. 14/10/2022

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 239/2022**

#### **RESFC-2022-239-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2022

VISTO el Expediente EX-2022-10947389- -APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 21.499, 27.453 y 27.488, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017, 819 de fecha 6 de diciembre de 2019 y 880 de fecha 23 de diciembre de 2021 y la Resolución N° 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), actualizado por Resolución N° 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuya función principal es la de registrar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2018, a efectos de desarrollar políticas públicas habitacionales inclusivas, procesos de integración urbana y políticas tendientes a la regularización dominial.

Que según los relevamientos llevados a cabo por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y distintas organizaciones sociales, se registraron SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (6.053) Barrios Populares, entendidos estos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria N° 27.488, se declaró de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que conforme surge del artículo 2° de la citada ley, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares debidamente relevados en el RENABAP cuya identificación se agrega como Anexo, modificado por la Ley N° 27.488.

Que en este sentido, por conducto de la mencionada ley, se estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará como sujeto expropiante en los términos del artículo 2° de la Ley N° 21.499, individualizando los bienes inmuebles a expropiar incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), utilizando la totalidad de la información existente, así como aquella que pudiera obtener con el objeto de la mejor identificación de los bienes inmuebles sujetos a expropiación y priorizando aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales se celebren los convenios con las provincias, municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que tal como surge del Anexo del artículo 2° de la ley N° 27.453, sustituido por el Anexo a la Ley N° 27.488, los Barrios Populares relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), fueron identificados según nombre, ubicación geográfica y delimitados según coordenadas, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 21.499.

Que el artículo 3° del Anexo al Decreto N° 819 de fecha 6 de diciembre de 2019 dispone que, a efectos de individualizar los bienes inmuebles a expropiar, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá contar con los planos descriptivos, los informes técnicos y la información catastral que corresponda en cada caso.

Que el citado artículo también establece que el abordaje de las expropiaciones será progresivo, responderá a la urgencia y criterios técnico-financieros de priorización que fije la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, en acuerdo con las provincias, los municipios y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y estará sujeto a la existencia de fondos a los fines de solventar las compensaciones que pudieran corresponder.

Que, en consecuencia, a los fines de impulsar los procesos de adquisición de los inmuebles afectados al Régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares, corresponde proceder a la determinación de cada uno de ellos.

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia, tramita la individualización de los inmuebles sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR SAN JOSÉ (ID 776), ubicado dentro del perímetro delimitado por las calles M. Esquiro; Eduardo Vogel; límite con la Parcela 219e – Circunscripción IV; límite con las parcelas 2, 5, 6, 7 y 8 – Manzana 86 – Sección A – Circunscripción IV; límite con las Parcelas 2, 5, 6 y 9 - Manzana 103 – Sección A – Circunscripción IV; límite con las Parcelas 1b y 10 - Manzana 121 – Sección A – Circunscripción IV; límite con las Parcelas 1b y 10 - Manzana 139 – Sección A – Circunscripción IV; y límite con las Parcelas 1b, 6 y 9 -Manzana 157 – Sección A – Circunscripción IV, en la Localidad de ISIDRO CASANOVA, Partido de LA MATANZA de la Provincia de BUENOS AIRES

Que, en el marco de sus competencias, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO procedió al estudio técnico, dominial, catastral y de afectaciones de los inmuebles delimitados dentro de las coordenadas establecidas por la ley mencionada.

Que, para dicho estudio e identificación de los inmuebles, se realizó una interpretación superponiendo la base catastral, las imágenes satelitales existentes, el polígono delimitado por las coordenadas establecidas en la Ley N° 27.453 y sus modificatorias y la documentación catastral obtenida, ello en orden a que, en muchas situaciones, existen desplazamientos de las imágenes satelitales debido a las diferencias entre los métodos de obtención de datos y las precisiones de cada uno.

Que del estudio precitado se concluye que el BARRIO POPULAR SAN JOSÉ (ID 776) se asienta sobre NUEVE (9) inmuebles identificados catastralmente conforme surge del ANEXO (IF-2022-83804621-APN-DAC#AABE) que forma parte de la presente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15 y la Ley N° 27.453.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Determinase, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la Ley N° 27.453, que los bienes inmuebles sujetos a expropiación sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR SAN JOSÉ (ID 776) de la Localidad de ISIDRO CASANOVA, Partido de LA MATANZA de la Provincia de BUENOS AIRES son aquellos cuyos datos de individualización se detallan en el ANEXO (IF-2022-83804621-APN-DAC#AABE) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a los fines de que inscriban en los registros correspondientes que los inmuebles objeto de la presente se encuentran sujetos a expropiación en los términos de la Ley N° 27.453 y su modificatoria N° 27.488.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82459/22 v. 14/10/2022

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 240/2022

RESFC-2022-240-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2022

VISTO el Expediente EX-2022-44518602- -APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 21.499, 27.453 y 27.488, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017, 819 de fecha 6 de diciembre de 2019 y 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, y la Resolución N° 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 880 de fecha de 23 de diciembre de 2021, se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), actualizado por Resolución N° 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuya función principal es la de registrar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2018, a efectos de desarrollar políticas públicas habitacionales inclusivas, procesos de integración urbana y políticas tendientes a la regularización dominial.

Que según los relevamientos llevados a cabo por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y distintas organizaciones sociales, se registraron SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (6.053) Barrios Populares, entendidos éstos como aquellos barrios



comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

Que posteriormente mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria N° 27.488, se declaró de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que conforme surge del artículo 2° de la citada ley, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares debidamente relevados en el RENABAP cuya identificación se agrega como Anexo, modificado por la Ley N° 27.488.

Que en este sentido, por conducto de la mencionada ley, se estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará como sujeto expropiante en los términos del artículo 2° de la Ley N° 21.499, individualizando los bienes inmuebles a expropiar incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), utilizando la totalidad de la información existente, así como aquella que pudiera obtener con el objeto de la mejor identificación de los bienes inmuebles sujetos a expropiación y priorizando aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales se celebren los convenios con las provincias, municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que tal como surge del Anexo del artículo 2° de la ley N° 27.453, sustituido por el Anexo a la Ley N° 27.488, los Barrios Populares relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), fueron identificados según nombre, ubicación geográfica y delimitados según coordenadas, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 21.499.

Que el artículo 3° del Anexo al Decreto N° 819 de fecha 6 de diciembre de 2019 dispone que, a efectos de individualizar los bienes inmuebles a expropiar, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá contar con los planos descriptivos, los informes técnicos y la información catastral que corresponda en cada caso.

Que el citado artículo también establece que el abordaje de las expropiaciones será progresivo, responderá a la urgencia y criterios técnico-financieros de priorización que fije la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, en acuerdo con las provincias, los municipios y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y estará sujeto a la existencia de fondos a los fines de solventar las compensaciones que pudieran corresponder.

Que, en consecuencia, a los fines de impulsar los procesos de adquisición de los inmuebles afectados al Régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares, corresponde proceder a la determinación de cada uno de ellos.

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia, tramita la individualización de los inmuebles sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR VILLA ALEGRE (ID 1522), ubicado dentro del perímetro delimitado por la Calle Falucho, límite con la Parcela 294w – Circunscripción V; límite con la Parcela 3004aa – Circunscripción XII; límites con las Parcelas 3004ae, 3004ad, 3004ac, 3004ah, 3004ag, 3004af; y proyección de Calle Falucho I, en la Localidad de BELÉN DE ESCOBAR, Partido de ESCOBAR, de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que, en el marco de sus competencias, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO procedió al estudio técnico, dominial, catastral y de afectaciones de los inmuebles delimitados dentro de las coordenadas establecidas por la ley mencionada.

Que, para dicho estudio e identificación de los inmuebles, se realizó una interpretación superponiendo la base catastral, las imágenes satelitales existentes, el polígono delimitado por las coordenadas establecidas en la Ley N° 27.453 y sus modificatorias y la documentación catastral obtenida, ello en orden a que, en muchas situaciones, existen desplazamientos de las imágenes satelitales debido a las diferencias entre los métodos de obtención de datos y las precisiones de cada uno.

Que del estudio precitado se concluye que el BARRIO POPULAR VILLA ALEGRE (ID 1522) se asienta sobre TRES (3) inmuebles identificados catastralmente conforme surge del ANEXO (IF-2022-85626152-APN-DAC#AABE) que forma parte de la presente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15 y la Ley N° 27.453.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Determinase, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la Ley N° 27.453, que los bienes inmuebles sujetos a expropiación sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR VILLA ALEGRE (ID 1522) de la Localidad de BELÉN DE ESCOBAR, Partido de ESCOBAR de la Provincia de BUENOS AIRES son aquellos cuyos datos de individualización se detallan en el ANEXO (IF-2022-85626152-APN-DAC#AABE) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a los fines de que inscriban en los registros correspondientes que los inmuebles objeto de la presente se encuentran sujetos a expropiación en los términos de la Ley N° 27.453 y su modificatoria N° 27.488.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82545/22 v. 14/10/2022

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 243/2022

#### RESFC-2022-243-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2022

VISTO el Expediente EX-2021-111031536-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN suscripto con el MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE SANTA FE en fecha 8 de octubre de 2020, el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA suscripto con el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CONVE-2021-25052643-APN-DACYGD#AABE) en fecha 18 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE SANTA FE, tendiente a obtener un permiso de uso precario y gratuito respecto de un sector del inmueble ubicado en la calle Mendoza N° 2.430, piso 6°, de la Localidad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento: 10 – Distrito: 11 - Sección: 2 - Manzana: 65 - Parcela: 1 (Parte), vinculado al CIE 8200016298/7 y que cuenta con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (463,56 m2), conforme surge del PLANO-2022-01659424-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada precedentemente, tiene por objeto destinar el sector del inmueble en trato, a instalar oficinas de la SINDICATURA GENERAL de la PROVINCIA DE SANTA FE, quien podrá contar con un inmueble propio.

Que con fecha 8 de octubre de 2020, entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE SANTA FE, se celebró un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, en virtud del cual se estableció entre los firmantes una relación de cooperación y colaboración institucional a los fines de implementar un mecanismo de articulación, gestión, planificación y desarrollo de políticas públicas relativas al uso, administración y/o cesión de los bienes del Estado Nacional en la Provincia de

Santa Fe, persiguiendo la promoción de acciones en las que los actores se comprometen a coordinar líneas de trabajo en pos de lograr un uso racional de los recursos tendiendo un mejor aprovechamiento de los bienes de propiedad estatal como efecto dinamizador de políticas públicas, favoreciendo la planificación y ejecución de proyectos locales y regionales.

Que de la Ficha Técnica elaborada por la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL, identificada como IF-2022-03168876-APN-DNSRYI#AABE, surge que el sector del inmueble involucrado es propiedad del ESTADO NACIONAL, encontrándose en jurisdicción del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en virtud de lo informado y conforme lo previsto por el artículo 39 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670/15, con fecha 2 de marzo de 2022 se remitió la Nota identificada como NO-2022-19458553-APN-AABE#JGM al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de que tome la intervención de su competencia, en tanto se consideró destinar el sector del inmueble solicitado al proyecto precedentemente mencionado.

Que el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ha tomado la intervención de su competencia mediante la Nota NO-2022-00000055-CORREOARG-D#CORREOARG de fecha 24 de mayo de 2022, señalando que presta su conformidad para la continuidad de la medida propiciada en el marco de las presentes actuaciones.

Que del Informe de Estado de Uso y Ocupación efectuado por la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL, identificado como IF-2022-16908475-APN-DDT#AABE, se ha constatado el estado de falta de afectación específica de parte de esa Empresa respecto del sector solicitado, verificándose que este se encuentra desocupado y sin uso.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que tiene a su cargo toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, autoriza a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes a los sectores del inmueble que se otorga. La tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, la citada norma dispone que la Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados, autorización que debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III, en su parte pertinente, y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM).

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, destacándose el hecho de que el sector del inmueble requerido en el marco de las presentes actuaciones se encuentra a la fecha subutilizado o sin destino útil, siendo menester optimizar sus condiciones de uso, con miras a su adecuada preservación y conservación.

Que en consecuencia, conforme lo estipula y dispone el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente otorgar al MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE SANTA FE, un Permiso de Uso Precario y Gratuito del sector del inmueble objeto de las presentes actuaciones, a los fines de instalar allí las oficinas de la SINDICATURA GENERAL de la PROVINCIA DE SANTA FE, a través del "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", identificado como IF-2022-97819406-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

Que el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE SANTA FE, conforme lo estipulado en la Cláusula SÉPTIMA del Permiso que se propicia, deberán celebrar un Convenio de Administración Conjunta donde determinen de común acuerdo, los términos y condiciones particulares de la cohabitación debiendo ser presentado ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO dentro de los CIENTO VEINTE (120) días hábiles de su respectiva suscripción, a los efectos de su registro.

Que la delimitación definitiva del sector de inmueble deberá ser realizada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE SANTA FE y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el interés en la preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización en cuanto a las condiciones de uso y aprovechamiento del espacio físico de los inmuebles, con vista a mejorar el aprovechamiento y utilización de dichos bienes inmuebles estatales en el marco de su aplicación al desarrollo de políticas públicas, cuyo instrumentación tenga por objeto beneficiar a la comunidad en su conjunto.

Que las distintas Áreas de la Agencia con competencia han tomado intervención en el marco de las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase al MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE SANTA FE, un Permiso de Uso Precario y Gratuito de un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado en la calle Mendoza N° 2.430, piso 6º, de la Localidad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento: 10 - Distrito: 11 - Sección: 2 - Manzana: 65 - Parcela: 1 (Parte), vinculado al CIE 8200016298/7, con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (463,56 m<sup>2</sup>), conforme surge del PLANO-2022-01659424-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, a los fines de instalar allí las oficinas de la SINDICATURA GENERAL de la PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", identificado como IF-2022-97819406-APN-DAC#AABE como ANEXO II se acompaña a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del sector del inmueble otorgado en uso deberá ser realizada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE SANTA FE y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y al MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE SANTA FE, que conforme lo estipulado en la Cláusula SÉPTIMA del Permiso que se aprueba, deberán celebrar un Convenio donde determinen de común acuerdo, los términos y

condiciones particulares de la cohabitación, debiendo ser presentado ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO dentro de los CIENTO VEINTE (120) días hábiles de su respectiva suscripción, a los efectos de su registro.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO una vez suscripto el Permiso de Uso Precario y Gratuito, aprobado en el Artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE SANTA FE y al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82432/22 v. 14/10/2022

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 245/2022

#### RESFC-2022-245-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2022

VISTO el Expediente EX-2022-20235946- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA, por la que solicita a esta Agencia un permiso de uso precario y gratuito respecto de un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la Ruta 74 Cuartel 5, de la Localidad y Partido de MAIPÚ, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido: 66 - Circunscripción: V - Parcela: 49E (parte), vinculado al CIE 0600399950/2 y que cuenta con una superficie aproximada de TRES MILLONES DE METROS CUADRADOS (3.000.000 m<sup>2</sup>), según se detalla en el PLANO-2022-34279710-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida tiene por objeto la regularización de la ocupación del inmueble por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA, donde se lleva a cabo el denominado "PROYECTO PRODUCTIVO Y SOCIO COMUNITARIO COLONIA FERRARI, PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS ALIMENTOS", desde el enfoque agroecológico y agroalimenticio.

Que asimismo a los fines de ordenar la situación de ocupación del inmueble, la citada Cooperativa manifiesta que los espacios habitacionales existentes como los que se proyectan sumar al referido proyecto tienen carácter transitorio y modulares, siendo su objetivo que los mismos resulten habitables y dignos para los asociados y que permita a estos pernoctar dentro del predio de manera que puedan dar cumplimiento al desarrollo de sus actividades.

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA se encuentra autorizada a funcionar con carácter de persona jurídica mediante Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL N° 1326 de fecha 21 de julio de 2017 (RESFC-2017-1326-APN-DI#INAES).

Que conforme surge de su Estatuto, la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA tiene por objeto asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades principalmente destinadas a la elaboración y colocación en los mercados de los productos de granja de animales y/o vegetales, en estado natural o previo acondicionamiento o industrialización, entre otros, como así también el dictado de cursos, capacitaciones y talleres de enseñanza en lo concerniente al objeto social. Las tareas antes descriptas se realizan en forma autogestionada, con recursos propios, sin subordinación técnica, jurídica y económica de otras empresas. Asimismo, tiene como objeto fomentar el espíritu de solidaridad y de ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia colectiva.



Que del informe técnico, dominial y catastral elaborado por la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL de esta Agencia, ficha técnica IF-2022-35518207-APN-DSCYD#AABE de fecha 12 de abril de 2022 y PLANO-2022-34279710-APN-DSCYD#AABE de fecha 8 de abril de 2022, surge que el sector pretendido por la Cooperativa se encuentra dentro de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que del Informe de Estado de Uso y Ocupación efectuado por la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de esta Agencia, identificado como IF-2022-47366991-APN-DDT#AABE de fecha 3 de mayo de 2022, se ha constatado que el inmueble pretendido se encuentra ocupado por la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA, en el que conviven DIEZ (10) familias y donde se desarrollan tareas educativas y agrícolas, para consumo personal y de la comunidad.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 del 9 de agosto de 2012 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que tiene a su cargo toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, autoriza a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670 del 1° de diciembre de 2015 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al sector del inmueble que se otorga. La tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, la citada norma dispone que la Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados, autorización que debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III, en su parte pertinente, y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM).

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, destacándose el hecho de que el sector del inmueble requerido en el marco de las presentes actuaciones se encuentra a la fecha subutilizado o sin destino útil, siendo menester optimizar sus condiciones de uso, con miras a su adecuada preservación y conservación.

Que en consecuencia, atento el estado de falta de afectación específica del sector del inmueble en cuestión, verificada la aptitud del mismo en consonancia con el requerimiento realizado, resulta procedente otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA un permiso de uso precario y gratuito con el objeto de regularizar la ocupación del inmueble por parte de dicha Cooperativa, ello a través del PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA, identificado como IF-2022-103906556-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva del sector del inmueble deberá ser realizada por la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición,

reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el interés en la preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización en cuanto a las condiciones de uso y aprovechamiento del espacio físico de los inmuebles, con vista a mejorar el aprovechamiento y utilización de dichos bienes inmuebles estatales en el marco de su aplicación al desarrollo de políticas públicas, cuyo instrumentación tenga por objeto beneficiar a la comunidad en su conjunto.

Que han tomado intervención las áreas correspondientes de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA un Permiso de Uso Precario y Gratuito respecto de un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Ruta 74 Cuartel 5, de la Localidad y Partido de MAIPÚ, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido: 66 - Circunscripción: V - Parcela: 49E (parte), vinculado al CIE 0600399950/2 y que cuenta con una superficie aproximada de TRES MILLONES DE METROS CUADRADOS (3.000.000 m2), según se detalla en el PLANO-2022-34279710-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA, identificado como IF-2022-103906556-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del sector del inmueble otorgado deberá ser realizada por la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4º. - Notifíquese a la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA FERRARI LIMITADA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese la medida en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO una vez suscripto el permiso que se aprueba por el Artículo 2º.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82667/22 v. 14/10/2022

## **AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**

### **Resolución 157/2022**

#### **RESOL-2022-157-APN-ANMAC#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y las leyes nacionales N° 27.192, 24.632, 23.179 y 26.485, los Decretos N° 395/75, 7/19, 123/21, la Resolución Conjunta N° 3/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.192 fue creada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS como un organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, asignándole

la función de la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, sus normas complementarias, modificatorias, Ley N° 25.938, Ley N° 26.216 y demás normativa de aplicación.

Que la Ley N° 23.179 aprobó la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, por sus siglas en inglés), la que goza de jerarquía constitucional en los términos del artículo 75 inciso 22, y por la que el ESTADO NACIONAL se comprometió a elaborar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política tendiente a eliminar la discriminación contra la mujer.

Qué asimismo, mediante la Ley N° 24.632 se aprobó la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Convención de Belém do Pará), que pone en cabeza de los Estados la obligación de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas y adoptar medidas tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que a su vez, en el orden interno, la Ley Nacional N° 26.485 de PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE SE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, establece en su artículo 7, que “[...] Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones.

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 7/19 modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, le compete al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, entender en la determinación de la política criminal y en la prevención del delito.

Que la ANMAC, conforme se establece en el artículo 4° inciso 5 de la Ley N° 27.192, tiene la obligación de cooperar con el desarrollo de una política criminal y en esa línea cumplir el rol de auxiliar a la Justicia.

Que en este marco, por la Resolución Conjunta N° 3/20 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de la Nación, se creó el “PROGRAMA INTERMINISTERIAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO” con el objetivo de implementar políticas públicas con perspectiva de género interministeriales, pretendiendo un abordaje integral de las mismas.

Que en el marco normativo aplicable a armas de fuego y materiales controlados, existe una norma que establece los requisitos para la obtención de la credencial de legítimo usuario (CLU). El artículo 55 inciso 3° del Anexo I del Decreto N° 395/75 dispone que: “Se exigirán como condiciones generales a los legítimos usuarios (...) Acreditar ante la dependencia policial, con jurisdicción en el domicilio del interesado, (...) la no existencia de antecedentes policiales o penales”.

Que considerando la potestad sancionatoria como una facultad discrecional de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, el artículo 141 del Anexo I del Decreto N° 395/75, faculta a la misma a disponer medidas precautorias a los efectos de limitar el acceso a armas de fuego.

Que los datos que surgen del Informe de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), publicado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, manifiestan que de los femicidios ocurridos entre el año 2017 y 2021, el 24% fueron cometidos con armas de fuego.

Que mensualmente ingresan en la ANMaC aproximadamente 300 (Trescientos) oficios y/o notificaciones judiciales y administrativas recibidas en el marco de situaciones de violencia de género y/o violencia familiar.

Que considerando las situaciones de violencia de género y de violencia familiar de las que la ANMAC toma conocimiento mediante dichos oficios judiciales y/o notificaciones de diferentes jurisdicciones, urge una intervención inmediata, expedita y preventiva con el objeto de morigerar la presencia de armas de fuego y demás materiales controlados bajo control directo de esta Agencia en tales situaciones.

Que en esta inteligencia, la medida precautoria constituye el dispositivo con el cual la Agencia puede intervenir asegurando el cumplimiento de las obligaciones tutelares asumidas por el Estado Nacional en materia de derechos humanos, y de prevención de los delitos con armas de fuego.

Que a mayor abundancia, los extremos legales para una intervención cautelar administrativa se hallan cumplimentados con la notificación de la presunta situación de violencia de género y violencia familiar, de las que se desprende la verosimilitud en el derecho y el peligro en la demora, resultando la celeridad e inmediatez de la protección absolutamente necesarias e indubitables. Máxime cuando en tales situaciones pueda verse involucrado material, cuyo control y fiscalización, ha sido puesto de manera exclusiva bajo la órbita de este Organismo.

Que en idéntico orden de ideas, la sustanciación expedita no implica una afectación o vulneración de los derechos del administrado, puesto que le asisten todas las defensas y garantías emergentes del principio de inocencia y de los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Que en virtud de la problemática descripta y de las obligaciones estatales asumidas, la priorización de la inscripción de la medida permitirá el tratamiento ágil y expeditivo, dando cumplimiento y atendiendo al tratamiento urgente de dichas situaciones.

Que conforme lo anteriormente expuesto, resulta primordial el tratamiento y gestión de las medidas precautorias, con la debida urgencia al recibir los oficios y las notificaciones, como así también la creación de un registro federal de situaciones de violencia de género y violencia familiar realizado mediante los oficios judiciales y las notificaciones recibidas por la Agencia sobre dichas situaciones. Ello permitirá reglamentar las normas nacionales y generar procedimientos de gestión para la inhabilitación de legítimos/as usuarios/as y para la traba registral de carácter administrativa de las personas que no revistan tal condición. Asimismo, posibilitará la generación de bases de datos propias a partir de la carga, y el relevamiento de situaciones de violencia familiar y violencia de género que fueron comunicadas a la Agencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para adoptar la presente medida, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 su Decreto Reglamentario N° 395/75 y el Decreto N° 496/2021.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese el tratamiento prioritario y la gestión con tiempos de urgencia de los oficios y las notificaciones que involucren hechos relacionados con la violencia de género y familiar, entre otros incumplimientos, recibidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAC.

**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase, ante el anoticiamiento de hechos relacionados con violencia de género y/o familiar, la inmediata anotación de la medida precautoria correspondiente (artículo 141 del Decreto N° 395/75) en el Banco Nacional Informatizado de Datos (BNID) y la consecuente sustanciación de los procedimientos administrativos pertinentes.

**Artículo 3°:** Dispóngase que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su contestación de oficios y notificaciones, comunique a los organismos remitentes la condición de legítimo/a usuario/a y toda información idónea al caso y requerida por la autoridad competente. Además, deberá sugerir el secuestro de las armas en poder de la persona denunciada, en virtud del Artículo 26, Inciso "a.4" in fine de la Ley N° 26.485.

**ARTÍCULO 4°:** Apruébase la "Guía de Orientación e Intercambio de Información para el abordaje integral de situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar", cuya finalidad es orientar a los organismos de remisión de oficios y notificaciones sobre la información necesaria para el abordaje integral de los hechos denunciados, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Facúltese a la Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana, o la dependencia que en un futuro la reemplace, a elaborar un Registro Federal de todos los oficios judiciales y las notificaciones recibidos por la Agencia, a los fines de efectuar una base de datos al respecto y generar intercambios y propuestas de abordaje con otros organismos públicos interjurisdiccionales, ello bajo los parámetros del ANEXO II acompañado al presente.

**ARTÍCULO 6°:** A efectos de dar cumplimiento efectivo al artículo precedente, la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá remitir copia en formato digital de los oficios y notificaciones recepcionados por la Agencia, por razones de Violencia de Género y Familiar.

**ARTÍCULO 7°:** Instrúyase a la Dirección de Sistemas a brindar los accesos necesarios a las áreas de competencia para la aplicación de las medidas precautorias, su visualización y posible modificación, en pos de poner en pleno funcionamiento la presente norma.

**ARTÍCULO 8°:** Apruébase el Formato de Registro Federal y las "Instrucciones para la carga y seguimiento de datos en el Registro Federal de situaciones de violencia de género y Violencia Familiar", que como Anexo II se acompañan, el que podrá sufrir modificaciones al solo efecto de la ampliación de los campos allí consignados.

**ARTÍCULO 9°:** La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Natasa Loizou

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS****Resolución 54/2022****RESOL-2022-54-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2022

VISTO el EX-2021-125721837-APN-INAI#MJ, las Resoluciones INAI N° 624/08, N° 737/14 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Resoluciones RESOL-2021-75-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INAI N° 624/08, se establece el Consejo de Participación Indígena (CPI) en la órbita de este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), con el objeto de garantizar a los Pueblos Indígenas su participación y consulta en las políticas públicas y demás intereses que los afecten.

Que por Resolución INAI N° 737/14, se aprobó la normativa unificada para el Reglamento de Funcionamiento del CPI del INAI y se determinó que el mandato de sus representantes es por el término de TRES (3) años.

Que mediante la RESOL-2021-75-APN-INAI#MJ se concedió una prórroga a los mandatos vencidos de los representantes indígenas hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que dentro de dicho periodo se realice la Asamblea Comunitaria de elección de Representantes correspondiente.

Que el INAI ha realizado la asamblea eleccionaria para elegir los nuevos representantes al Consejo de Participación Indígenas del pueblo SANAVIRON de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, conforme al Informe Técnico, IF-2022-00515729-APN-DADI#INAI, de la Dirección de Afirmación de los Derechos indígenas.

Que fueron elegidos representantes del pueblo SANAVIRON de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO para el Consejo de Participación Indígena del INAI las siguientes personas: el Sr. GONZALO JAVIER GALVAN (DNI: 33.989.128), el cual renueva por un nuevo periodo de 3 (tres) años su representación, y el Sr. CARLOS ENRIQUE ACOSTA (DNI: 32.474.807).

Que, por lo tanto, es necesario realizar el acto administrativo que reconozca formalmente la incorporación de los nuevos representantes del pueblo SANAVIRON de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y establezca la baja del representante que deja de cumplir dichas funciones, Sr. RAUL EDGARDO GALLO (DNI 25.365.998)

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INAI ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente de conformidad con las facultades emergentes de la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89 y la Resolución INAI N° 737/14.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconózcase como representantes del pueblo SANAVIRON de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO en el Consejo de Participación Indígena del INAI a las siguientes personas: al Sr. GONZALO JAVIER GALVAN (DNI: 33.989.128) y al Sr. CARLOS ENRIQUE ACOSTA (DNI: 32.474.807), a partir del 03 de diciembre del año 2021.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo 1º, dese por finalizado el mandato del Sr. RAUL EDGARDO GALLO (DNI.: 25.365.998) en el Consejo de Participación Indígena del INAI.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Magdalena Odarda

e. 14/10/2022 N° 81084/22 v. 14/10/2022

**INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS****Resolución 55/2022****RESOL-2022-55-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2022

VISTO el EX-2021-125722144-APN-INAI#MJ, las Resoluciones INAI N° 624/08, N° 737/14 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Resoluciones RESOL-2021-75-APN-INAI#MJ, y



**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución INAI N° 624/08, se establece el Consejo de Participación Indígena (CPI) en la órbita de este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), con el objeto de garantizar a los Pueblos Indígenas su participación y consulta en las políticas públicas y demás intereses que los afecten.

Que por Resolución INAI N° 737/14 se aprobó la normativa unificada para el Reglamento de Funcionamiento del CPI del INAI y se determinó que el mandato de sus representantes es por el término de TRES (3) años.

Que mediante la RESOL-2021-75-APN-INAI#MJ se concedió una prórroga a los mandatos vencidos de los representantes indígenas hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que dentro de dicho periodo se realice la Asamblea Comunitaria de elección de Representantes correspondiente.

Que el INAI ha realizado la asamblea eleccionaria para elegir los nuevos representantes al Consejo de Participación Indígenas del pueblo VILELA de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, conforme al Informe Técnico, IF-2022-00493107-APN-DADI#INAI, de la Dirección de Afirmación de los Derechos indígenas.

Que fueron elegidos representantes del pueblo VILELA de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO para el Consejo de Participación Indígena del INAI las siguientes personas: la Sra. MIRTA ZULEMA CORONEL (DNI.: 18.105.739) y la Sra. JOSEFA LETICIA LUNA (DNI.: 10.620.064) a partir del 02 de diciembre del año 2021.

Que, por lo tanto, es necesario realizar el acto administrativo que reconozca formalmente la incorporación de los nuevos representantes del pueblo VILELA de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INAI ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente de conformidad con las facultades emergentes de la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89 y la Resolución INAI N° 737/14.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconócese como representantes del pueblo VILELA de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO en el Consejo de Participación Indígena del INAI a las siguientes personas: la Sra. MIRTA ZULEMA CORONEL (DNI.: 18.105.739) y la Sra. JOSEFA LETICIA LUNA (DNI.: 10.620.064) a partir del 02 de diciembre del 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese  
María Magdalena Odarda

e. 14/10/2022 N° 81083/22 v. 14/10/2022

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Resolución 696/2022****RESOL-2022-696-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-68565578-APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 prorrogada por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 480 del 10 de agosto de 2022, las Decisiones Administrativas Nros. 4 del 5 de enero de 2022 y 893 de fecha 12 de septiembre de 2022, lo propuesto por la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la función de Coordinador de Contratación del Personal, al agente Ignacio Agustín LUCERO PALERMO (D.N.I. N° 31.835.510), dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 22 de junio de 2022.

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de

2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorios, cuya distributiva opera mediante la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022.

Que por el Decreto N° 480 del 10 de agosto de 2022, se sustituyó del Anexo I – Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría - aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 893 de fecha 12 de setiembre de 2022 se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobada por la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y se homologó, entre otras, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, la Unidad Organizativa Coordinación de Contratación de Personal, asignándole la Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura del cargo mencionado precedentemente, el cual se encuentra vacante y financiado.

Que el agente Ignacio Agustín LUCERO PALERMO (D.N.I. N° 31.835.510), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel C - Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el convenio colectivo de trabajo sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que los ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que las áreas competentes de la jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por asignada con carácter transitorio, a partir del 22 de junio de 2022 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la función de Coordinador de Contratación de Personal de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente Ignacio Agustín LUCERO PALERMO (D.N.I. N° 31.835.510), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel C - Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel B correspondiente al cargo a subrogar, con más los adicionales por Grado y Tramo de la situación de revista de la agente LUCERO PALERMO, y el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción, efectuándose la presente asignación de función con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 112 en relación a los requisitos exigidos para su cobertura, de acuerdo a lo previsto en el citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4 °.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur

e. 14/10/2022 N° 82412/22 v. 14/10/2022

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 1685/2022

#### RESOL-2022-1685-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-68959866- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 392 de fecha 17 de marzo de 1986, el Decreto N° 348 de fecha 22 de mayo de 2017, sus modificatorios y complementarios y la Resolución N° 1214 de fecha 1° de agosto de 2022 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.C. N° 1214/22 (RESOL-2022-1214-APN-MC) se aprobó la Convocatoria para las BECAS DE FOTOPERIODISMO "PROYECTO BALLENA/LIBERTAD" para el ciclo 2022 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", organismo desconcentrado dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES; con carácter de estímulo al sector artístico vinculado con el fotoperiodismo en todo el país, conforme el alcance establecido en las presentes Bases y Condiciones.

Que por el artículo 2° de la Resolución M.C. N° 1214/22 (RESOL-2022-1214-APN-MC) se aprobaron las Bases y Condiciones de la Convocatoria, registrado como ANEXO I (IF-2022-69771188-APN-SSGEYPE#MC) que forma parte integrante de la citada medida, y mediante los artículos 3° y 4° de la medida referida se designó a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, como Autoridad de Gestión y Aplicación y se designaron a los miembros del jurado, respectivamente.

Que en función a lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución M.C. N° 1214/22 se fijó una asignación monetaria total de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000.-), a ser distribuida conforme surge de las Bases y Condiciones del presente certamen ANEXO I (IF-2022-69771188-APN-SSGEYPE#MC) y del ANEXO II (IF-2022-69771946-APN-SSGEYPE#MC).

Que la Convocatoria pública arrojó un total de DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (268) inscripciones presentadas en el sitio de internet oficial dispuesto por el MINISTERIO DE CULTURA a tal fin.

Que se dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6° de las Bases y Condiciones del certamen, conforme surge del análisis de admisibilidad correspondiente.

Que el jurado dictaminó respecto a la elección de las personas ganadoras titulares y suplentes, según consta en el acta registrada como Informe N° IF-2022-100366608-APN-SSGEYPE#MC, en cumplimiento de lo instituido en el Artículo 7° de las Bases y Condiciones del certamen.

Que habiendo cumplimentado las instancias establecidas para la convocatoria en cuestión y en mérito a lo dictaminado por los jurados resulta procedente adjudicar los premios a las personas finalistas y las becas a las ganadoras de la Convocatoria de FOTOPERIODISMO "PROYECTO BALLENA/LIBERTAD" para el ciclo 2022 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", en orden a lo dispuesto en el Artículo 2° y el Artículo 7° de las Bases y Condiciones antes mencionadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas al Ejercicio 2022, conforme la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogado por Decreto N° 882/21 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4/22 (DECAD-2022-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por los Decretos N° 392/86, artículo 1° inciso g), art. 1° del Decreto N° 101/85 y N° 1344/07 sus modificatorios y complementarios y la Resolución M.C. N° 1214/22.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar los premios a las personas finalistas y las becas a las ganadoras de la Convocatoria de FOTOPERIODISMO “PROYECTO BALLENA/LIBERTAD” para el ciclo 2022 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”, organismo desconcentrado dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, conforme se detalla en el ANEXO (IF-2022-100367041-APN-SSGEYPE#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82434/22 v. 14/10/2022

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 1874/2022

#### RESOL-2022-1874-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-104462076- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley de Presupuesto N° 27.591 prorrogada por Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 07 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 modificado por el N° 859 del 26 de diciembre de 2018 y N° 2786 del 04 de diciembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 723 del 05 de mayo de 2020 y su modificatoria N° 1164 del 30 de noviembre de 2021, las Resoluciones MSYDS N° 493 del 05 de junio de 2019 y N° 1020 del 04 de octubre de 2019 y Resolución MDS N° 1709 del 19 de septiembre de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogado para el Ejercicio 2022 por el Decreto 882/21.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 338/18, se asignó a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL los cargos conforme lo prescripto en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 6/18.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta Nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 07/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 y su modificatoria N° 1164/21 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, a su vez, por el Decreto N° 2786/15 se designó, entre otros agentes, al señor Héctor Florencio GATTI (DNI N° 29.601.402) en la Planta Permanente, como Técnico Responsable Informático, Nivel C - Grado 4, Agrupamiento General - Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la entonces SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1020/19, se dio por promovido al tramo Intermedio del agrupamiento general al agente Héctor Florencio GATTI (DNI N° 29.601.402).

Que por la Resolución MDS N° 1709/22, se dio por promovido al agente Héctor Florencio, GATTI, (DNI N° 29.601.402) de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el cargo de “Soporte Técnico Informático”

con Suplemento por Función Específica de Carácter Informático, en un Nivel B del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por la Resolución MSYDS N° 493/19, se asigno funciones al señor Hector Florencio GATTI, como Coordinador de Servicio Técnico, Insumos y Mantenimiento Informático Nivel C – Grado 0 - Función Ejecutiva IV, desde el 21 de abril de 2016.

Que en virtud de lo solicitado por la Secretaría de Gestión Administrativa es menester proceder a la limitación de la mencionada asignación.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia y con el fin de no resentir las responsabilidades de esta cartera ministerial, hacen impostergable proceder a la asignación de funciones que tramita por las presentes.

Que el artículo citado establece que en todos los casos se requerirá la previa intervención de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que, asimismo, ha tomado la intervención que le compete la Oficina Nacional de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, referida al segundo párrafo del artículo 112 del Decreto N° 2098/2008, autorizando a proceder con la asignación de funciones transitorias por excepción.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, Decreto N° 355/2017 y su modificatorio N° 859/2018 y el Decreto N° 503 del 10 de agosto de 2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Limitase, a partir del 01 de octubre de 2022, la asignación de funciones del señor Héctor Florencio GATTI (DNI N° 29.601.402) del cargo de Coordinador de Servicio Técnico, Insumos y Mantenimiento Informático de la Dirección de Servicios Digitales, Informáticos y de Telecomunicaciones perteneciente a la Secretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y aprobada por la Resolución MSYDS N° 493/19, Nivel C – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTICULO 2°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 01 de octubre de 2022 la función de Director de Servicios Digitales, Informáticos y de Telecomunicaciones de la Secretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente señor Héctor Florencio GATTI (DNI N° 29.601.402), Nivel B, Grado 7, Tramo Intermedio, Agrupamiento General del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Establécese que la asignación de funciones citada en el artículo anterior se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 109 y artículo 112, segundo párrafo, ambos del citado Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo segundo, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan Zabaleta

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 1881/2022****RESOL-2022-1881-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-81057926-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que la agente Samanta Ivana SILVA (CUIL 27318266900), quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-99138511-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas", con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 6 de fecha 19 de septiembre de 2022 (IF-2022-99557846-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Samanta Ivana SILVA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 5 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 6 (IF-2022-99557846-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente Samanta Ivana SILVA, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción Samanta Ivana SILVA (CUIL 27318266900) en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas", con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

e. 14/10/2022 N° 82503/22 v. 14/10/2022

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1883/2022**

#### **RESOL-2022-1883-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-66733739-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 1092 del 29 de julio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1092 del 29 de julio de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente Nancy Patricia BUSTAMANTE GONZÁLEZ (CUIL 27190235705).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-76744429-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 29 de julio de 2022 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Nancy Patricia BUSTAMANTE GONZÁLEZ.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 6 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 2 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente Nancy Patricia BUSTAMANTE GONZÁLEZ, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción, Nancy Patricia BUSTAMANTE GONZÁLEZ (CUIL 27190235705) en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 1886/2022****RESOL-2022-1886-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el EX-2022-59488100- -APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 1018 del 22 de julio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1018 del 22 de julio de 2022 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente Gustavo Adrián DE LA HORRA (CUIL 20174764027).

Que el mencionado agente revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 3, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-71933387-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Referente de Comunicación y Contenido Institucional" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 12 de julio de 2022 (IF-2022-71829925-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Gustavo Adrián DE LA HORRA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 3 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 1 (IF-2022-71829925-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente Gustavo Adrián DE LA HORRA, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 3, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 3, Tramo General, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción Gustavo Adrián DE LA HORRA (CUIL 20174764027) en el puesto de "Referente de Comunicación y Contenido Institucional" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

e. 14/10/2022 N° 82506/22 v. 14/10/2022

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1890/2022**

#### **RESOL-2022-1890-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el EX-2022-63318097- -APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión

Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que el agente Damián Jorge DELIO (CUIL 20361590555), quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 2, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-70727959-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de “Analista de Control Interno”, del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 12 de julio de 2022 (IF-2022-71829925-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Damián Jorge DELIO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 3 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 1 (IF-2022-71829925-APN-DGRRHH#MDS) respecto de la postulación del agente Damián Jorge DELIO, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 2, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 3, Tramo General, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción Damián Jorge DELIO (CUIL 20361590555) en el puesto de “Analista de Control Interno” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución 661/2022****RESOL-2022-661-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2022

VISTO el Expediente EX-2022-88490169- -APN-DNCJYMP#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, y sus modificatorias, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 345 del 16 de julio de 2021, y N° 828 del 27 de septiembre de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que, oportunamente se dictó la RESOL-2021-345-APN-MSG, mediante la cual se ofreció una recompensa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Camila Katherine CINALLI, D.N.I N° 42.398.333, quien habría desaparecido en la localidad San Miguel del Monte, Provincia de BUENOS AIRES, entre las últimas horas del día 29 de agosto y las primeras horas del día 30 de agosto de 2015, desconociéndose hasta el momento su paradero.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago. Y, que, a su vez, el monto de la recompensa será fijado atendiendo a la complejidad del hecho y a las dificultades que existan para la obtención de la información.

Que, el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG, establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa, y por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta cartera ministerial, y a su vez el artículo 3° indica que los montos establecidos en el artículo 1° del mencionado Anexo, deberán ser actualizados dependiendo del tiempo transcurrido del ofrecimiento de recompensa.

Que, en atención a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG, resulta procedente incrementar el monto de la mencionada recompensa.

Que, a través de la RESOL-2022-549-APN-MSG de fecha 19 de agosto de 2022 el "PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA pasó a denominarse "PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS", el cual funciona dentro de la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Organismo.

Que, han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que, la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4° inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorias, en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16, y sus modificatorias, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 345/2021 y 828/2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida mediante RESOL-2021-345-APN-MSG, a la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Camila Katherine CINALLI, D.N.I. N° 42.398.333, quien habría desaparecido en la localidad San Miguel del Monte, Provincia de BUENOS AIRES, entre las últimas horas del día 29 de agosto y las primeras horas del día 30 de agosto de 2015, desconociéndose hasta el momento su paradero.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS de este Ministerio, al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.



ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las Fuerzas Federales de Seguridad la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como IF-2022-94735185-APN-DRPJ#MSG, correspondiente a la recompensa ofrecida, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entra en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82408/22 v. 14/10/2022

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Resolución 649/2022**

#### **RESOL-2022-649-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-99459420- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; las Resoluciones Nros. 472 del 24 de octubre de 2014, RESOL-2021-152-APN-PRES#SENASA del 25 de marzo de 2021 y RESOL-2021-656-APN-PRES#SENASA del 27 de diciembre de 2021, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; la Disposición N° DI-2021-372-APN-DNPV#SENASA del 14 de junio de 2021 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 472 del 24 de octubre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprobó el procedimiento para la habilitación fitosanitaria y el funcionamiento de los Centros de Tratamientos Cuarentenarios (CTC) de fumigación con bromuro de metilo, de los Centros de Tratamientos Cuarentenarios con frío y de los Centros Combinados (fumigación con bromuro de metilo-frío).

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-152-APN-PRES#SENASA del 25 de marzo de 2021 del citado Servicio Nacional se establecieron las nuevas condiciones para la habilitación fitosanitaria y para el funcionamiento de los CTC que realizaran tratamientos cuarentenarios sobre artículos reglamentados en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por la Disposición N° DI-2021-372-APN-DNPV#SENASA del 14 de junio de 2021 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del referido Servicio Nacional se prorrogó la entrada en vigencia de la citada Resolución N° RESOL-2021-152-APN-PRES#SENASA hasta el 25 de octubre de 2021, a fin de poder ajustar las condiciones establecidas en ella y de minimizar su impacto sobre la normal operatoria de los CTC.

Que, atento al contexto excepcional en relación con el Coronavirus (COVID-19) y dada la compleja situación del sector involucrado, resultó necesario evaluar la incorporación de cambios estructurales de gestión, planificación y organización de los Centros de Tratamientos Cuarentenarios, a los efectos de lograr una mejor articulación y de brindar una respuesta más eficiente a los usuarios en cada CTC de los distintos Centros Regionales.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-656-APN-PRES#SENASA del 27 de diciembre de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se suspendió la mencionada Resolución N° RESOL-2021-152-APN-PRES#SENASA por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y se revivió la aludida Resolución N° 472/14.

Que, ante la necesidad de reglamentar de manera urgente el tratamiento con energía ionizante (irradiación) que oportunamente fuera regulado en el Capítulo IV de la actualmente suspendida Resolución N° RESOL-2021-152-APN-PRES#SENASA, resulta oportuno y conveniente abrogarla, evitando así la superposición de normas reglamentarias.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Abrogación. Se abroga la Resolución N° RESOL-2021-152-APN-PRES#SENASA del 25 de marzo de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogación. Se deroga el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2021-656-APN-PRES#SENASA del 27 de diciembre de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

**ARTÍCULO 3°.-** Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Segunda, Título III, Capítulo I, Sección 1ª del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 738 del 12 de octubre de 2011, ambas del citado Servicio Nacional.

**ARTÍCULO 4°.-** Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

e. 14/10/2022 N° 82222/22 v. 14/10/2022

## **TEATRO NACIONAL CERVANTES**

### **Resolución 844/2022**

#### **RESOL-2022-844-APN-TNC#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-57378760- APN-TNC#MC del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021, y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022; y la Resolución N° 53 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público del 22 de marzo de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 33 del Decreto 2098/08 establece que “ Para el ingreso a la carrera establecida en el presente Convenio, para la promoción a un nivel escalafonario superior y para la titularidad del ejercicio de las funciones de jefatura, será de aplicación el régimen de Selección que el Estado empleador establezca, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General, previa consulta a las entidades sindicales signatarias del presente mediante la Co.P.I.C., según lo acordado en el Artículo 60 del referido Convenio, y las particularidades prescriptas en el presente Convenio. De la misma manera se procederá con el régimen de valoración de méritos del personal involucrado en la promoción de Tramo y de cambio de Agrupamiento, de conformidad con los artículos 30 y 32 del presente. En el régimen de Selección deberá preverse el mecanismo para instrumentar la aplicación de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, conforme lo establecido por el artículo 57 del citado Convenio Colectivo de Trabajo General”.

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial con fecha 26 de mayo de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Merito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial con fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como

clausula tercera, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que habiéndose expedido la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera mediante Acta N° 172 de fecha 18 de febrero de 2022, por Resolución N° 53/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el artículo 2° del citado régimen establece que la unidad a cargo de las acciones de personal u organismo descentralizado comunicará en un plazo no mayor a veinte días hábiles computados a partir de la entrada en vigencia del régimen a la Dirección de Presupuesto y Evaluación de Gastos en Personal de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía, la información de la totalidad del personal que se encuentre en condiciones de ascender de Nivel Escalafonario, indicando cantidad de cargos por nivel.

Que el artículo 4° dispone a su turno que “El titular de la Jurisdicción u organismo descentralizado dispondrá el inicio del Proceso de Valoración por Evaluación y Merito para la promoción de nivel, designará a los miembros integrantes del Comité de Valoración, designará al Secretario Técnico Administrativo del Comité y aprobará el cronograma del proceso en el mismo acto administrativo”.

Que por su parte el artículo 5° establece que el Comité de Valoración se integrará con un miembro en representación del máximo responsable de Unidad a cargo de las acciones de Personal de la Jurisdicción o entidad descentralizada donde se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Merito para la Promoción del Nivel; un miembro en representación de la Secretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y un miembro en representación del titular de la Jurisdicción o entidad descentralizada; y que cada representante contará con un alterno que podrá intervenir indistintamente.

Que mediante NO-2022-38956007-APN-CRRHH#TNC se ha dado cumplimiento a la comunicación prevista en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público”.

Que se encuentran incorporadas al expediente de referencia los documentos NO-2022-58990776-APN-DGYDCP#JGM e IF-2022-88479619-APN-CRRHH#TNC por los cuales la Secretaría de Gestión y Empleo Público y el responsable máximo de las acciones de personal del TEATRO NACIONAL CERVANTES han designado y propuesto respectivamente a los miembros para que en su representación intervengan en el Proceso de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público del personal de este organismo, cuyos curriculums también se encuentran incorporados al expediente.

Que se encuentran vinculados al expediente los Curriculum vitae de quienes en este acto se designan como representantes ante el Comité de Valoración en representación del titular del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que la Coordinación de Recursos Humanos del TEATRO NACIONAL CERVANTES ha elaborado una propuesta de cronograma del Proceso de Valoración de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público la que se encuentra vinculada al expediente, como IF-2022-88674474-APN-CRRHH#TNC.

Que, en consecuencia, corresponde disponer el inicio del Proceso de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público del personal del TEATRO NACIONAL CERVANTES; aprobar el cronograma del proceso y designar al Comité de Valoración que intervendrá en el mismo.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACION DE ASUNTOS JURÍDICOS del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que la suscripta es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° incisos f) y h) del Decreto N° 318/96.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dase por iniciado el Proceso de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público del personal de planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 2°.- Designase integrantes del Comité de Valoración titulares y alternos y como Secretario Técnico titular y alterno a los expertos consignados en el IF-2022-88479619-APN-CRRHH#TNC, que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 3º.-Apruebase el cronograma del Proceso de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público detallado en el IF-2022-88674474-APN-CRRHH#TNC, que como Anexo II integra la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Gladis Lilian Contreras

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

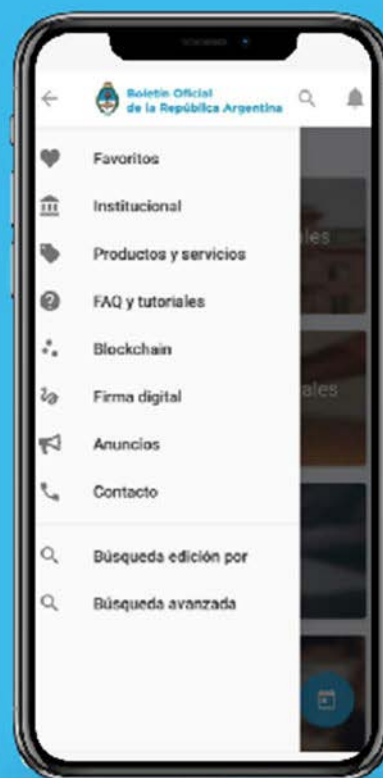
e. 14/10/2022 N° 82074/22 v. 14/10/2022

# El Boletín en tu celular

¡Accedé al Boletín Oficial desde  
cualquier lugar!

Podés buscar avisos,  
leer y descargar el diario  
estés donde estés.

Descargate la APP de forma  
gratuita desde:





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1984/2022

RESOL-2022-1984-APN-ENACOM FECHA 12/10/2022

EX-2020-40318934-APN-DNCSP#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - DECLARAR que la firma denominada QUIFA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el RNPSP. 2 - INSCRIBIR a la firma QUIFA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA en el RNPSP con el número 1114. 3 - REGISTRAR que la firma QUIFA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ha declarado la oferta y prestación de los servicios de CORRESPONDENCIA BAJO PUERTA (CARTA SIMPLE) CORRESPONDENCIA CON FIRMA EN PLANILLA (CON CONTROL), ENCOMIENDA y MENSAJERÍA URBANA, todos de tipo pactado. 4 - REGISTRAR que la firma QUIFA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ha declarado cobertura geográfica en la CABA en forma total, y en la Provincia de BS.AS. en forma parcial con medios propios, contratados y mediante convenio de reenvío con la empresa STAR CADETES S.A. (S.P.S.M. N° 42). 5 - ESTABLECER que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2 de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la empresa QUIFA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el último día hábil del mes, en el cual se publique la presente resolución de inscripción en el Boletín Oficial. 6 - Comuníquese, notifíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 14/10/2022 N° 82441/22 v. 14/10/2022

## FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)







## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 195/2022

#### DI-2022-195-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-01726033- -AFIP-DEADPE#SDGRHH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 186 (AFIP) del 20 de noviembre de 2020, se autorizó la transferencia de las licencias anuales ordinarias devengadas en los años 2018 y anteriores que hubieran sido oportunamente transferidas al período 2019, como así también las devengadas en el año 2019, que no hubiesen sido usufructuadas por el personal del Organismo.

Que la medida adoptada obedeció a las especiales circunstancias existentes en aquel tiempo, en razón de la pandemia mundial COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que impidió que el personal pudiera hacer uso oportuno de sus respectivas licencias.

Que, posteriormente, a través del artículo 1° de la Disposición N° 147 (AFIP) del 16 de septiembre de 2021 se sustituyó el artículo 2° de la norma antes citada, extendiendo el período para el usufructo de las licencias anuales ordinarias correspondientes al año 2019 y se autorizó el traslado automático de las devengadas en el año 2020 que no hubieran sido gozadas al 31 de diciembre de 2021, estableciéndose que las mismas deberían ser usufructuadas hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

Que entre los fundamentos de la citada medida, se destacó la finalidad de atender a las necesidades propias de la organización y coadyuvar a una mejor planificación por parte de las diversas áreas que componen esta Administración Federal, ello en función de los días de licencia acumulados por los y las agentes.

Que, conforme a las razones expuestas, resulta oportuno extender el período para la transferencia de las licencias anuales ordinarias correspondientes al año 2020 hasta el día 30 de junio de 2023, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y conforme a las previsiones contenidas en el punto 6 del artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10) y en el punto 6 del artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Transferir las licencias anuales ordinarias devengadas en el año 2020 que aún no hubiesen sido usufructuadas por el personal del Organismo, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del punto 6 del artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), en el primer párrafo del punto 6 del artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10) y en las normas aplicables para el personal cuya relación laboral se rige por contrato de trabajo a plazo fijo, las que deberán usufructuarse hasta el 30 de junio de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Subdirección General de Recursos Humanos a dictar las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Dirección de Personal la registración automática de la transferencia de las licencias anuales ordinarias del personal del Organismo, en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la AFIP (SARHA), en cumplimiento de la medida establecida por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Abrogar la Disposición N° 186 (AFIP) del 20 de noviembre de 2020 y su modificatoria, la Disposición N° 147 (AFIP) del 16 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.



ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA) y a la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos (AEFIP), notifíquese al personal a través del Sistema SARHA - Mi Legajo - Mis notificaciones, difúndase en la Biblioteca Electrónica, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 14/10/2022 N° 82439/22 v. 14/10/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**

### **Disposición 178/2022**

#### **DI-2022-178-APN-INC#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EXP-2022-96275749-APN-DA#INC, la Ley N° 27.285, el Decreto N° 1286 del 9 de septiembre del 2010, la Resolución Ministerial N° 508 de fecha 3 de mayo de 2011, la Disposición INC N° DI-2022-165-APN-INC#MS del 21 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27.285 se otorga al INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER el carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional con personería jurídica propia, y con un régimen de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD. Asimismo, por su artículo 2° se fijaron los objetivos principales del Instituto, entre ellos los de desarrollar una estrategia de capacitación de recursos humanos en todos los niveles de atención a fin de mejorar la calidad de la asistencia de las personas en términos de prevención, detección, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 508/2011 se crea el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CÁNCER, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, con el objeto de intervenir en el proceso de formación de recursos humanos en las distintas áreas de la oncología, y contribuir a la disminución de la mortalidad por cáncer en la República Argentina.

Que, en el marco del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CÁNCER se instrumenta, desde el año 2011, la “Convocatoria a Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer”, de acuerdo con las áreas de formación delineadas por el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Que, mediante la Disposición DI-2022-165-APN-INC#MS se aprobaron las Bases y condiciones, y lineamientos generales de la “CONVOCATORIA A BECAS DE “CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN REGISTROS DE CÁNCER DE BASE POBLACIONAL - SAN LUIS Y SANTA FE”, enmarcada en el área de Sistema de Vigilancia y Reporte del Cáncer y el Programa de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer, y de acuerdo con los objetivos y acciones que surgen de la Ley 27.285 de creación del Instituto Nacional del Cáncer.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, se llevó a cabo el proceso de evaluación estipulado en el Anexo I Bases y Condiciones (DI-2022-99330829-APN-DPDYT#INC) a la Disposición N° DI-2022-165-APN-INC#MS, con el objeto de seleccionar a los/as becarios/as que se ajusten a los requisitos profesionales y académicos establecidos.

Que, con tal motivo, en fecha 4 de Octubre de 2022, según se desprende del Acta IF-2022-107842828-APN-DPDYT#INC, se constituyó y tomó intervención la Comisión Evaluadora, resolviendo adjudicar las dos (2) becas de capacitación que se encuentran debidamente individualizadas por sede.

Que, consecuentemente corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación por el cual se otorguen dos (2) becas de capacitación, en la Capacitación de Recursos Humanos en Registros de Cáncer de Base Poblacional, de doce (12) meses de duración, de acuerdo con las características previamente establecidas en el acto administrativo mencionado precedentemente.

Que, el criterio para culminar en dicha decisión se basó en los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional del Cáncer en la Convocatoria realizada y que surgen de las Bases y Condiciones ya citadas: perfiles profesionales estratégicos, antecedentes académicos, trayectorias laborales, motivaciones personales que dialoguen con el desarrollo profesional en el ejercicio del rol, y recomendaciones institucionales.

Que, la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que lo actuado se encuentra enmarcado en las facultades conferidas por el Decreto N° 1286/2010 y la Ley N° 27.285.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR las becas de capacitación en el marco de la “CONVOCATORIA A BECAS DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN REGISTROS DE CÁNCER DE BASE POBLACIONAL - SAN LUIS Y SANTA FE”, aprobada por la Disposición DI-2022-165-APN-INC#MS, de acuerdo con la nómina de becarios/as y especialidad que surgen del Anexo (IF-2022-108893852-APN-DPDYT#INC) que forma parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que las becarias deberán dar estricto cumplimiento al programa de capacitación de la formación y a todos los lineamientos que surgen del ANEXO I Bases y Condiciones (DI-2022-99330829-APN-DPDYT#INC) a la Disposición N° DI-2022-165-APN-INC#MS del 21 de septiembre de 2022, de acuerdo al área de formación especificada.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejase establecido que el otorgamiento efectivo de la “CONVOCATORIA A BECAS DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN REGISTROS DE CÁNCER DE BASE POBLACIONAL - SAN LUIS Y SANTA FE” estará sujeto a la suscripción de los respectivos convenios entre el/la becario/a y el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la siguiente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del SAF 915 - Programa 65.0.0.2.0 - IPP 5.1.3.0 “Becas” de fuente de financiamiento 11 (Tesoro Nacional).

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Veronica Pesce

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82691/22 v. 14/10/2022

**¿Tenés dudas o consultas?**

**Escribinos por mail a**

**atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	05/10/2022	al	06/10/2022	77,51	75,05	72,68	70,42	68,25	66,17	55,11%	6,371%
Desde el	06/10/2022	al	11/10/2022	77,65	75,17	72,80	70,53	68,35	66,26	55,17%	6,382%
Desde el	11/10/2022	al	12/10/2022	77,65	75,17	72,80	70,53	68,35	66,26	55,17%	6,382%
Desde el	12/10/2022	al	13/10/2022	78,38	75,85	73,43	71,12	68,90	66,78	55,52%	6,442%
Desde el	13/10/2022	al	14/10/2022	77,26	74,80	72,45	70,20	68,05	65,98	54,98%	6,350%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	05/10/2022	al	06/10/2022	82,80	85,61	88,56	91,64	94,86	98,22		
Desde el	06/10/2022	al	11/10/2022	82,95	85,77	88,72	91,81	95,05	98,43	123,08%	6,817%
Desde el	11/10/2022	al	12/10/2022	82,95	85,77	88,72	91,81	95,05	98,43	123,08%	6,817%
Desde el	12/10/2022	al	13/10/2022	83,77	86,65	89,67	92,82	96,12	99,58	124,81%	6,885%
Desde el	13/10/2022	al	14/10/2022	82,50	85,29	88,21	91,26	94,46	97,80	122,14%	6,780%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 13/10/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 53% TNA, de 91 a 180 días del 56,50%TNA, de 181 días a 270 días del 60,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 58%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 58% TNA, de 91 a 180 días del 61,50%, de 181 a 270 días del 63,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 60% TNA, de 91 a 180 días del 62,50% y de 181 a 270 días del 64,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 14/10/2022 N° 82500/22 v. 14/10/2022

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA CLORINDA**

Desde Actuaciones que se mencionan, se les hace saber a las personas nombradas en las causas de referencia los Actos Administrativos (Vista de Ley) recaídos en los presentes, que dice: “ ... CORRASE VISTA a ..., citándolos y emplazándolos para que en el perentorio termino de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con mas la ampliación por la distancia que prevee el Art. 1036 del mismo código, se presenten a estar a derecho, evacuen sus defensas, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y fijen domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declararse REBELDES y tener por constituido

el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1.001, 1.004 y 1.005 C.A.). Se les hará saber además que el patrocinio letrado resulta obligatorio (art. 1034 del C.A. Y en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Hágase saber a los administrados que el importe de la multa mínima que correspondería aplicar sería a ... HAGASE SABER a ..., que corresponde exigir el importe de los tributos en los términos de los arts. 783 del C.A. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Omar R . Gomez - Administrador – Aduana de Clorinda. Actuación N° 19474-892-020 ( 012-12-SC-2022/K ), s/Inf. Art.863, 864 inc d), 866 2do párrafo y 871 C.A. a: COLMAN JUAN MARCELO con C.I. N° 4578990, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$195610830,04, Tributos u\$s 0

Actuación N° 19474-38-2020 ( 012-259-SC-2022/5 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: CHAVEZ MATIAS RAFAEL con D.N.I. N° 30422270, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$20537,78, Tributos u\$s 160, 11

Actuación N° 19475-1-2020 ( 012-265-SC-2022/0 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ACEVEDO SERGIO DANIEL con D.N.I. N° 28865730, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$113263,37, Tributos u\$s 846, 18

Actuación N° 19475-160-2020 ( 012-266-SC-2022/9 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: RUEDA CINTHIA MAGDALENA con D.N.I. N° 33141339, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$73869,58, Tributos u\$s 627, 84

Actuación N° 19475-190-2020 ( 012-268-SC-2022/5 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: OVELAR JOSE DARIO con D.N.I. N° 35789211, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$94094,11, Tributos u\$s 704,93

Actuación N° 19475-233-2020 ( 012-273-SC-2022/2 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: MASA ADOLFO JOSE con D.N.I. N° 41381359, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$19196,14, Tributos u\$s 161,83

Actuación N° 19475-270-2020 ( 012-275-SC-2022/9 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: BRIZUELA AMARILLA SALVADOR ALCIDES con D.N.I. N° 94829563, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$34892,98, Tributos u\$s 214,66

Actuación N° 19475-292-2020 ( 012-276-SC-2022/7 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: PE?A EDGAR con D.N.I. N° 13083621, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$20155,4, Tributos u\$s 111,17

Actuación N° 19475-421-2020 ( 012-280-SC-2022/0 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: VIGGIANO JORGE DANIEL con D.N.I. N° 27415108, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$400449,9, Tributos u\$s 2300, 76

Actuación N° 19475-433-2020 ( 012-281-SC-2022/4 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ALVARENGA HECTOR con D.N.I. N° 30422277, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$76782,42, Tributos u\$s 142, 5

Actuación N° 19475-434-2020 ( 012-282-SC-2022/2 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: YAHARI ALDO RUBEN con D.N.I. N° 43329440, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$61937,73, Tributos u\$s 68, 64

Actuación N° 19475-436-2020 ( 012-283-SC-2022/0 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: INFRAN CARLOS RODRIGO con D.N.I. N° 43807623, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$32960,88, Tributos u\$s 49, 8

Actuación N° 19475-483-2020 ( 012-285-SC-2022/7 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: POLICARPO GONZALEZ con D.N.I. N° 11459311, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$49723,29, Tributos u\$s 222, 77

Actuación N° 19475-517-2020 ( 012-286-SC-2022/5 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ZARATE ANGEL GABRIEL con D.N.I. N° 39901091, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$19664,4199, Tributos u\$s 36

Actuación N° 19475-518-2020 ( 012-287-SC-2022/3 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: PAREDES SANTIAGO con D.N.I. N° 25258597, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$42976,91, Tributos u\$s 78,6

Actuación N° 19475-433-2021 ( 012-292-SC-2022/0 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ESCOBAR OTAZU ELIDA con D.N.I. N° 95575178, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$21754,4199, Tributos u\$s 88, 41

Actuación N° 19475-181-2020 ( 012-298-SC-2022/K ), s/Inf. Art.987 C.A. a: BARRIO CASTILLO con D.N.I. N° 93092343, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$93174,55, Tributos u\$s 548,21

Actuación N° 19475-512-2020 ( 012-299-SC-2022/8 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: DUARTE SILVIO con D.N.I. N° 21307604, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$70291,02, Tributos u\$s 386,72

Actuación N° 19475-682-2020 ( 012-301-SC-2022/1 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: RODAS PEDRO con D.N.I. N° 28142423, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$18001,78, Tributos u\$s 90,51

Actuación N° 19475-613-2021 ( 012-320-SC-2022/K ), s/Inf. Art.987 C.A. a: GONZALEZ LUIS con D.N.I. N° 13500134, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$28592,49, Tributos u\$s 299,21

Actuación N° 17764-261-2017 ( 012-325-SC-2022/0 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ARCAS LUCAS SEBASTIAN con D.N.I. N° 34164915, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$36576,31, Tributos u\$s 740, 36

Actuación N° 19475-510-2020 ( 012-327-SC-2022/2 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: GONZALEZ RUBEN DARIO con D.N.I. N° 22055874, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$22191,21, Tributos u\$s 97, 11

Actuación N° 19475-611-2020 ( 012-332-SC-2022/4 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: DUARTE JUAQUIN JULI CESAR con D.N.I. N° 52266777, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$45473,57, Tributos u\$s 208, 84

Actuación N° 19475-575-2020 ( 012-335-SC-2022/4 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: CESPEDES CLARA PATRICIA con D.N.I. N° 30699348, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$20842,7, Tributos u\$s 92, 82

Actuación N° 19475-627-2020 ( 012-356-SC-2022/9 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: IBAÑEZ LUIS MIGUEL con D.N.I. N° 31586839, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$37383,29, Tributos u\$s 167,08

Actuación N° 19475-628-2020 ( 012-357-SC-2022/7 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: LEZCANO BARRETO JUAN RAMON con D.N.I. N° 94576856, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$25065,88, Tributos u\$s 142

Actuación N° 19475-224-2020 ( 012-371-SC-2022/4 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ISMAEL DEL VALLE VEUEISAN con D.N.I. N° 23423078, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$61853,99, Tributos u\$s 489, 62

Actuación N° 19475-147-2021 ( 012-402-SC-2022/8 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: MONTIEL JORGE LUIS con D.N.I. N° 28742335, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$17586,29, Tributos u\$s 40, 58

Actuación N° 17765-7-2019 ( 012-421-SC-2022/6 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: OJEDA MATIAS SEBASTIAN con D.N.I. N° 42802550, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$141453,14, Tributos u\$s 1627, 93

Actuación N° 17765-153-2019 ( 012-425-SC-2022/4 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: MENDIETA MATIAS EZEQUIEL con D.N.I. N° 41176866, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$346780,61, Tributos u\$s 4066, 52

Actuación N° 17765-162-2019 ( 012-426-SC-2022/2 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: FERNANDEZ FEDERICO ANTONIO con D.N.I. N° 32214733, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$78217,76, Tributos u\$s 908,73

Actuación N° 17765-168-2019 ( 012-428-SC-2022/9 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: RIVEROS ELIAS GABRIEL con D.N.I. N° 31408187, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$22374,62, Tributos u\$s 244, 1

Actuación N° 17765-169-2019 ( 012-429-SC-2022/7 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: RIVEROS ELIAS con D.N.I. N° 31408187, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$29039,41, Tributos u\$s 316,81

Actuación N° 17765-170-2019 ( 012-430-SC-2022/6 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: RIVEROS ELIAS con D.N.I. N° 31408187, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$22850,68, Tributos u\$s 249,29

Actuación N° 17770-113-2019 ( 012-449-SC-2022/3 ), s/Inf. Art.977 C.A. a: BALBI LUIS ALEJANDRO con D.N.I. N° 26552095, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$29729,58, Tributos u\$s 310, 32

Actuación N° 19474-160-2019 ( 012-465-SC-2022/7 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: GIACHETTA RUBIO JONATHAN con D.N.I. N° 95977857, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$27592,27, Tributos u\$s 304, 46

Actuación N° 19474-165-2019 ( 012-466-SC-2022/5 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: GONZALEZ POLICURPO con D.N.I. N° 11459311, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$38729,3, Tributos u\$s 445, 59

Actuación N° 19474-181-2019 ( 012-470-SC-2022/4 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: MENDOZA HECTOR MIGUEL con D.N.I. N° 32214836, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$152731,17, Tributos u\$s 1321, 24

Actuación N° 19474-280-2019 ( 012-472-SC-2022/0 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ESQUIVEL GACEA TERESITA CELIA con D.N.I. N° 9231813, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$21790,99, Tributos u\$s 249,36

Actuación N° 19474-353-2019 ( 012-478-SC-2022/K ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ESTIGARRIBIA MAXIMO DEMECIO con D.N.I. N° 94600819, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$62279,55, Tributos u\$s 790,86

Actuación N° 19474-357-2019 ( 012-480-SC-2022/2 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: MENDIETA NESTOR ADRIAN con D.N.I. N° 28549245, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$373746,54, Tributos u\$s 4015, 39

Actuación N° 19474-379-2019 ( 012-491-SC-2022/9 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: QUIROGA BERNARDINO con D.N.I. N° 20848622, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$196217,12, Tributos u\$s 1970, 84

Actuación N° 19474-385-2019 ( 012-492-SC-2022/7 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: MARTINEZ RAUL ALBERTO con D.N.I. N° 22810651, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$62894,88, Tributos u\$s 812, 27

Actuación N° 19475-53-2020 ( 012-514-SC-2022/0 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: SANDOBAL CASTRO JOSE RICARDO con C.I. N° 009860072, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$263571,19, Tributos u\$s 1979,21

Actuación N° 19475-55-2020 ( 012-515-SC-2022/4 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: FLORENTIN MARTIN con D.N.I. N° 33879236, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$272237,98, Tributos u\$s 1954,25

Actuación N° 19475-73-2020 ( 012-516-SC-2022/2 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: NUÑEZ HECTOR con D.N.I. N° 18041548, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$28598,16, Tributos u\$s 242,04

Actuación N° 19475-422-2020 ( 012-521-SC-2022/4 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: LEON EDWIN con D.N.I. N° 93935288, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$59529,59, Tributos u\$s 255,46

Actuación N° 19475-435-2020 ( 012-522-SC-2022/2 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ZARATE ANGEL GABRIEL con D.N.I. N° 39901091, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$69591,98, Tributos u\$s 105, 6

Actuación N° 19475-428-2021 ( 012-547-SC-2022/5 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ESCOBAR MARIA DE LOS ANGELES con D.N.I. N° 26142351, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$679140,13, Tributos u\$s 2177,56

Actuación N° 19475-434-2021 ( 012-549-SC-2022/1 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: CASCO HERNAN DARIO con D.N.I. N° 40987625, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$77623,72, Tributos u\$s 315, 48

Actuación N° 19475-454-2021 ( 012-552-SC-2022/2 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: SANCHEZ MIRNA RAFAELA con D.N.I. N° 18796517, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$37367,0199, Tributos u\$s 150, 04

Actuación N° 19475-474-2021 ( 012-555-SC-2022/7 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: AYELEN AVILA con D.N.I. N° 41416253, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$48210,87, Tributos u\$s 495,28

Actuación N° 19475-542-2021 ( 012-564-SC-2022/7 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: PAREDES LUIS con D.N.I. N° 17092001, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$25328,58, Tributos u\$s 117,19

Actuación N° 19475-577-2021 ( 012-573-SC-2022/7 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: BRIZUELA AMARILLA SALVADOR con D.N.I. N° 94829563, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$60274,63, Tributos u\$s 240,9

Actuación N° 19475-618-2021 ( 012-579-SC-2022/1 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: JARA IVAN GABRIEL con D.N.I. N° 40214556, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$148613,18, Tributos u\$s 589,42

Actuación N° 19475-651-2021 ( 012-583-SC-2022/5 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ORTIZ CESAR VALENTIN con D.N.I. N° 41607770, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$384228,79, Tributos u\$s 1525, 13

Actuación N° 19475-695-2021 ( 012-593-SC-2022/3 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: QU9IPILDOR DIEGO MARTIN con D.N.I. N° 27725541, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$72656,13, Tributos u\$s 286, 67

Actuación N° 19475-22-2020 ( 012-652-SC-2022/0 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: VALLEJOS PEREIRA OLIVA con D.N.I. N° 93590519, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$430854,37, Tributos u\$s 3520, 5

Actuación N° 19474-44-2020 ( 012-656-SC-2022/3 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: LEIVA LEONARDO con D.N.I. N° 95007931, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$83246,69, Tributos u\$s 572,99

Actuación N° 19475-512-2021 ( 012-895-SC-2022/K ), s/Inf. Art.987 C.A. a: ARANDA ROJAS OSCAR JAVIER con C.I. N° 6291295, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$42981,41, Tributos u\$s 174, 15

Actuación N° 19475-553-2020 ( 012-912-SC-2022/2 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: NOGEIRA DIEGO ALBERTO con C.I. N° 4583919, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$208489,96, Tributos u\$s 674, 56



Actuación N° 19474-115-2019 ( 012-936-SC-2022/1 ), s/Inf. Art.987 C.A. a: SALDIVAR SILVIA CAROLINA con C.I. N° 2357577, Notificación Vista de Ley, de fecha 16/09/2022. Multa mínima igual a \$181536,86, Tributos u\$s 1699, 25.

Omar Regino Gómez, Administrador de Aduana.

e. 14/10/2022 N° 82237/22 v. 14/10/2022

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CLORINDA**

Desde Actuaciones que se mencionan, se les hace saber a las personas nombradas en las causas de referencia los Actos Administrativos (Vista de Ley) recaídos en los presentes, que dice: “ ... CORRASE VISTA a ..., citándolos y emplazándolos para que en el perentorio termino de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con mas la ampliación por la distancia que prevee el Art. 1036 del mismo código, se presenten a estar a derecho, evacuen sus defensas, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y fijen domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declararse REBELDES y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1.001, 1.004 y 1.005 C.A.). Se les hará saber además que el patrocinio letrado resulta obligatorio (art. 1034 del C.A. Y en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Hágase saber a los administrados que el importe de la multa mínima que correspondería aplicar sería a ... HAGASE SABER a ..., que corresponde exigir el importe de los tributos en los términos de los arts. 783 del C.A. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Omar R. Gomez - Administrador -Aduana de Clorinda”.

Actuación N° 17765-288-2017 (SC-12-192-2017/5), s/Inf. Art.871 y 876 inc.a),c),g) y f) del C.A. a: VILLAFañE JORGE DEL VALLE, con DNI. N° 23.503.097, Notificación Vista de Ley, de fecha 27/12/17. Multa mínima igual a (\$ 748.104,28).Tributos (U\$S 18.410,56).

Actuación N° 17765-358-2018 (SC-12-88-2022/1), s/Inf.Art. 987 C.A. a: RAMIREZ MIGUEL ALFREDO, con DNI. N° 26.142.514. Notificación Vista de Ley, de fecha 11/04/2022. Multa mínima igual a (\$ 43.147,54).Tributos (U\$S 1.271,52 ).

Actuación N° 17765-133-2018 (SC-12-74-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MENDEZ CARLOS, con DNI. N° 93.913.616. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/04/2022. Multa mínima igual a (\$ 43.150,70).Tributos (U\$S 847,80 ).

Actuación N° 17765-442-2018 (SC- 12-124-2022/6), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: SOTELO MIGUEL ANGEL, con DNI. N° 20.515.950. Notificación Vista de Ley, de fecha 02/05/22. Multa mínima igual a (\$ 123.327,73).Tributos (U\$S 1.780,59).

Actuación N° 19475-109-2021 (SC-12-1-2022/3), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: GAMARRA VELAZQUEZ NATALIA BEATRIZ , con DNI N° 95.398.469 y CESPEDES MILCIADES EMERIO, con DNI N.º 27.233.060, Notificación Vista de Ley, de fecha 18/01/22. Multa mínima igual a (\$ 137.549,72).Tributos (U\$S 736,78).

Actuación N° 19475-699-2020 (SC-12-304-2022/6), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: NORIA VIRGINIA VIVIANA , con DNI . N° 27.750.272. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 49.289,44). tributos (U\$S 270,60).

Actuación N° 19474-128-2019 (SC-12-459-2022/1), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: AMARILLA LAURA EVANGELINA., con DNI N° 23.842.452. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 17.477,11).Tributos (U\$S 148,56).

Actuación N° 19474-361-2019 (SC-12-481-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: AYALA FRANCISCO, con DNI N° 92.969.190. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 231.601,37).Tributos (U\$S 2.622,55).

Actuación N° 19475-616-2020 (SC-12-368-2022/3), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: FERNANDEZ EDGAR DAMIAN con DNI N.º 36.958.951 Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 19.252,42).Tributos (U\$S 68,62).

-

Actuación N° 19475-326-2021 (SC-12-540-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: SOSA NESTOR RICARDO., con DNI. N° 27.792.215. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 25.077,11).Tributos (U\$S 104,49).

Actuación N° 19475-213-2020 (SC-12-270-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: CHAVEZ GABRIEL BAUTISTA con DNI N° 35.789.595. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/08/22. Multa mínima igual a (\$ 59.918,61).Tributos (U\$S 512,58).

Actuación N° 19475-700-2020 (SC-12-305-2022/4), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ARECO CARINA SEGOVIA, con DNI N° 36.473.108. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 34.249,97).Tributos (U\$S 172,85).

Actuación N° 19475-849-2020 (SC-12-313-2022/6), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: GIORDANO DOMINGO ENRIQUE, con DNI N° 7.980.599. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 220.618,63). Tributos (U\$S 849,01).

Actuación N° 19475-17-2020 (SC-12-512-2022/4), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: GORA NDOYE, con DNI. N° 95.165.406. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 29.524,09). Tributos (U\$S 233,49).

Actuación N° 19475-569-2021 (SC-12-319-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: GIMENEZ MIRTA NILDA, con DNI N° 18.662.406. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 326.442,65). Tributos (u\$S 118,79).

Actuación N° 19475-579-2020 (SC-12-331-2022/6), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: VILLEGAS NIEVAS, con DNI N° 19.047.899. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 31.169,55). Tributos (U\$S 167,04). Actuación N° 19475-538-2021 (SC-12-314-2022/4), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: CENTURION SILVA VIVIAN, con DNI N° 34.440.649. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 20.281,21). Tributos (U\$S 107,43)

Actuación N° 19475-403-2021 (SC-12-291-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ROAS CARLOS ANTONIO, con DNI N° 35.488.092. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 17.704,77). Tributos (U\$S 54,04).

Actuación N° 19475-552-2021 (SC-12-317-2022/4), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ARGÑARAZ HECTOR LADISLAO, con DNI N° 21.308.207. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 26.674,67). Tributos (U\$S 382,21).

Actuación N° 17765-434-2019 (SC-12-447-2022/7), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: NUÑEZ NESTOR ANTONIO con DNI. N° 13.959.556. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 34.409,88). Tributos (U\$S 493,77).

Actuación N° 19474-167-2019 (SC-12-467-2022/3), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: PALAVECINO CARLOS ALBERTO con DNI. N° 27.139.678. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 45.080,20). Tributos (U\$S 400,05).

Actuación N° 19475-553-2021 (SC-12-294-2022/7), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: CARABAJAL JORGE MARCIAL con DNI N° 32.506.986. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 17.619,88). Tributos (U\$S 93,77).

Actuación N° 19475-685-2020 (SC-12-302-2022/K), s/ Inf. Art. 987 del C.A. a: SEMINARA ROBERTO VICTOR SALVADOR, con DNI N° 18.827.390. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 81.875,62). Tributos (U\$S 451,83).

Actuación N° 19475-185-2021 (SC-12-532-2022/0), s/ Inf. Art. 987 del C.A. a: ARANDA ANGEL GUSTAVO con DNI N° 33.661.825. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 25.889,20). Tributos (U\$S 105,55).

Actuación N.º 19474-7-2020 (SC-505-2022/0) s/inf. Art.987 del C.A. a ROJAS DARIO JOSE con DNI. 19.029.989. Notificación Vista de Ley de fecha 07/08/2022. Multa mínima igual a (\$ 24.312,48) Tributos (U\$S 299,75). -

Actuación N.º 17765-33-2018 (SC-26-2018/7) s/inf. Art. 987 del C.A. a RIOS GABINO JESUS con DNI 37.771.621. Notificación de Vista de ley de fecha 05/04/2018. Multa mínima igual a (\$ 29.253,04) . Tributos (U\$S 839,99). Quedan Uds. debidamente notificados.-

Omar Regino Gómez, Administrador de Aduana.

e. 14/10/2022 N° 82238/22 v. 14/10/2022

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA OBERÁ**

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que han recaído Resolución/Fallo en las actuaciones en las que encuentran involucradas, asimismo se les informa que contra los dichos actos jurídicos que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Oberá Misiones o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro

del plazo de noventa (90) días de notificada la presente. Fdo. Contadora Claudia ANDRUSYZSYN Administradora de la División Aduana de Oberá.

SC86 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A. LEY 22.415	MULTA	FALLO AD OBER
	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	N°			
143-2022/K	CARLOS JOSÍAS CARVALLO	DNI	32.118.733	947	383.011,50	209/2022
143-2022/K	HERNÁN MICHAEL SCHUMANCHER	DNI	42.381.725	947	383.011,50	209/2022
143-2022/K	LUCAS ADRIÁN DOS SANTOS	DNI	43.618.311	947	383.011,50	209/2022
156-2022/8	DIEGO MARCELO ANTUNEZ	DNI	33.864.496	986/987	291.994,16	218/2022
159-2022/2	ROQUE SEBASTIÁN OLIVERA	DNI	38.774.788	985	108.114,00	235/2022
160-2022/1	YESICA CRISTALDO	DNI	38.137.903	985	54.156,02	234/2022
165-2022/8	LUCAS GABRIEL QUIJANO	DNI	39.639.726	985	116.962,32	242/2022
173-2022/K	RENATO WINCK	DNI	32.118.374	947	971.949,76	239/2022
173-2022/K	EDEMILSON GRELLMANN	DNI	50.206.724	947	971.949,76	239/2022
174-2022/8	JUAN CARLOS PFIZ	DNI	34.863.406	947	823.008,62	238/2022
177-2022/2	JOSE SILVIO MARTINELLI	DNI	26.017.619	947	878.529,04	246/2022
177-2022/2	MARCOS HERNÁN TOEBE	DNI	45.789.654	947	878.529,04	246/2022
177-2022/2	YONATHAN DAVID ACOSTA	DNI	40.152.281	947	878.529,04	246/2022
178-2022/0	JUAN RAMÓN PITTAS	DNI	40.414.434	947	3.399.093,78	244/2022
178-2022/0	ROBERTO ARIEL DURÁN	DNI	39.725.093	947	3.399.093,78	244/2022

Claudia Karina Andrusyzsyn, Administradora de Aduana.

e. 14/10/2022 N° 82629/22 v. 14/10/2022

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN JAVIER

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "I" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución/Fallo en las actuaciones en las que encuentran involucradas, asimismo se les informa que contra las dichos actos jurídicos que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Oberá Misiones o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente. Fdo. Abogado Eduardo Horacio Acevedo - Administrador de la División Aduana de San Javier.

SC54 NRO.	CAUSANTE	CUIT / DNI / CI	INF. ART. Ley 22.415	MULTA	Fallo AD SAN JAVIER
073-2019/K	MARCOS ANTONIO SUÁREZ	31.524.715	987	\$130.554,34	301/2022
073-2019/K	ADRIÁN FERNÁNDEZ DOS SANTOS	26.848.637	987	\$130.554,34	301/2022
084-2019/6	CORONEL MARTÍNEZ LÍDER	94.500.311	970	\$104.076,00	238/2022
277-2019/9	OSCAR RUIZ	46.477.908	985	\$ 167.389,01	307/2022
299-2019/7	LOURDES JUDITH ROCA TEJADA	C.I.(PERU) 068126971	986	\$ 793.927,58	306/2022
219-2021/3	ALDO RUBÉN BARBOZA	37.950.742	987	\$ 95.948,54	078/2022
219-2021/3	GUILLERMO EMANUEL FERREYRA	34.393.835	987	\$ 95.948,54	078/2022
020-2022/0	CLAUDIO MARCELO MARCZUK	27.459.361	987	\$ 150.110,02	312/2022
021-2022/4	FRANCISCO J. RUIZ DIAZ	32.436.204	947	\$13.377,82	297/2022
049-2022/5	LUCAS DANIEL ALEGRE	40.338.013	987	\$27.043,48	302/2022
052-2022/7	ANTONIO PAREDES ALFONSO	95.025.242	987	\$60.164,14	303/2022
054-2022/3	MARIO DE SOUZA	29.324.062	987	\$270.948,44	313/2022
055-2022/1	WALTER ALEJANDRO LOPEZ	CI (PAR) 7.322.918	985	\$15.846,71	311/2022
057-2022/8	SERGIO VIEIRA	39.639.099	947	\$ 26.995,60	296/2022
058-2022/5	CECILIO VOGADO	CI (BR.) 1025506336	947	\$32.434,74	295/2022
058-2022/5	ROSA MARICEL RODRÍGUEZ	35.016.139	947	\$32.434,74	295/2022
060-2022/9	RAMÓN JOSÉ ROMERO	30.961.223	985	\$36.435,18	305/2022

SC54 NRO.	CAUSANTE	CUIT / DNI / CI	INF. ART. Ley 22.415	MULTA	Fallo AD SAN JAVIER
062-2022/5	SILVIA SOLEDAD PALACIOS	27.205.340	985	\$47.694,46	310/2022
065-2022/K	RAMON MATIAS ALEGRE FRAGA	34.092.094	947	\$10.712,30	325/2022
068-2022/3	SERGIO DA ROSA FERNANDEZ	39.043.441	985	\$38.834,28	326/2022
069-2022/1	CARLOS ANDRES MENDOZA	34.112.494	987	\$107.903,78	324/2022
081-2022/3	LEANDRO ARIEL AGUIRRE	30.033.975	985	\$18.611,00	322/2022
082-2022/1	CRISTIAN EMANUEL SUAREZ	35.694.613	985	\$87.877,93	315/2022
083-2022/K	CRISTIAN EMANUEL SUAREZ	35.694.613	985	\$38.666,26	316/2022
084-2022/8	CRISTIAN EMANUEL SUAREZ	35.694.613	985	\$35.151,17	317/2022
085-2022/5	CRISTIAN EMANUEL SUAREZ	35.694.613	985	\$43.938,96	318/2022
086-2022/3	CRISTIAN EMANUEL SUAREZ	35.694.613	985	\$43.938,96	319/2022
087-2022/1	CRISTIAN EMANUEL SUAREZ	35.694.613	985	\$43.938,96	320/2022
088-2022/K	CRISTIAN EMANUEL SUAREZ	35.694.613	985	\$43.938,96	321/2022

SAN JAVIER, 13 de Octubre del 2022

Eduardo Horacio Acevedo, Administrador de Aduana.

e. 14/10/2022 N° 82410/22 v. 14/10/2022

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN JAVIER

### EDICTO

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que mas abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos contados desde la notificación comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Ratificar la medida cautelar de secuestro sobre las mercaderías en presunta infracción, tomadas durante los procedimientos que originan las actuaciones indicadas, en los términos del art. 1085 del C.A. Declarar que la permanencia en depósito de la mercadería secuestrada, implica peligro para su inalterabilidad y/o de la contigua, o podría disminuir su valor por lo que se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en las leyes N° 25.603/25.986 , o en su caso de acuerdo a los arts. 439 y 448 del C.A. Asimismo se le comunica que contra la medida precedente puede articular impugnación únicamente en lo que se refiere a la calificación del estado de la mercadería mediante el procedimiento de impugnación previsto en los arts. 1053 al 1067 del citado texto legal, dentro del término de tres (3) días contados, una vez vencido el plazo otorgado para la verificación física de la mercadería.

SC54 N°	CAUSANTE	DNI/CI/CUIT	Inf. Art. C.A.	Multa mínima \$	Tributos U\$S
91-2022/1	CRISTIAN EMANUEL ACEVEDO	39.189.022	876	3.349.783,04	-----
93-2022/8	SANDRA GABRIELA LEDESMA	33.864.614	987	45.761,15	-----
103-2022/0	MAXIMILIANO DAVID ROBLES	36.101.210	987	227.549,67	-----
123-2022/2	DANIEL HERNAN SARMIENTO	32.087.861	987	104.086,75	-----
136-2022/5	MATIAS ADRIAN CLAUDINO GOMEZ	36.094.143	876	1.573.355,08	-----
138-2022/1	CASIMIRO HERRERA ALDERETE	94.208.673	987	40.710,66	-----
139-2022/K	CASIMIRO HERRERA ALDERETE	94.208.673	987	65.137,02	-----
142-2022/0	ALFREDO HERNAN AQUINO	40.043.953	987	56.994,91	-----
144-2022/7	CESIA GEMIMA ALVEZ	41.509.860	987	30.588,75	-----
145-2022/5	NESTOR RODAS MORA	94.272.768	987	61.177,51	-----
146-2022/3	DIANA LORENA FORCEL	38.840.329	987	44.863,50	-----
147-2022/1	MIGUEL ANGEL BARROS	26.319.776	987	61.065,98	-----

SAN JAVIER, 13 de Octubre de 2022.-

Eduardo Horacio Acevedo, Administrador de Aduana.

e. 14/10/2022 N° 82436/22 v. 14/10/2022

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA TUCUMÁN

### EDICTO

Por ignorarse domicilio se hace saber a los interesados que se detallan a continuación, que en los “SUMARIOS CONTENCIOSOS” por infracción a los ARTS.986/987 DEL CODIGO ADUANERO” que se tramitan ante la División Aduana de Tucumán, sita en calle San Martín Nro. 608/610 – 3° y 4° Piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se ha dictado FALLO CONDENATORIO al pago de multa y tributos de importación y al comiso de la mercadería extranjera secuestrada, la que oportunamente será destinada según su naturaleza y la normativa vigente. Asimismo, se HACE saber a los interesados que contra el presente pronunciamiento podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal y/o demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Tucumán, en forma optativa y excluyente, caso contrario el presente acto hará cosa juzgada. Firmado: CPN. TANUS DARIO JAVIER – ADMINISTRADOR División Aduana de Tucumán.

Dario Javier Tanus, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 82182/22 v. 14/10/2022

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las firmas citadas a continuación han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) y GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme al siguiente detalle:

TIPO AGENTE	RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT
GUME	RODOLFO JOSÉ VALGUARNERA S.A.	RJVA9J1N	Almirante Brown N° 1460, 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires	Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Limitada (CEyS)
GUME	BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVACACN	Venezuela N° 540, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
GUME	TOYOTA BOSHOKU ARGENTINA S.R.L.	TOYBCA1N	Camino a Capilla del Señor S/N°, Campana, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)
GUME	SEWTECH ARGENTINA S.R.L.	SEWTJA1N	Av. Flandes N° 1272, Parque Industrial Jáuregui, José María Jáuregui, Provincia de Buenos Aires	Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada (CEL)
GUME	COMERCIAL DE TURISMO S.A.	COTUMINN	Batalla de Mbororé S/N°, Lote 5 y 6, Puerto Iguazú, Provincia de Misiones	Energía de Misiones S.A. (EMSA)
GUME	MASTELLONE HERMANOS S.A.	MASTC11N	Cicoria N° 980, Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires	Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Crédito, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen (COOPTL)
GUME	GEN ROD S.A.	GENRBUCN	Barbieri N° 1365, Burzaco, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
GUME	VULPIANI S.A.	VULPSLDN	Av. Cruz de Piedra esq. Av. Presidente Perón, Juana Koslay, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
GUME	SWIFT ARGENTINA S.A.	SWIFMEON	París N° 5100, Merlo, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
GUME	PAPEL PAMPA S.A.	PPAMQUCN	Camino Gral. Belgrano N° 2361, San Francisco Solano, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
GUMA	MASTELLONE HERMANOS S.A.	MASTLL1Y	Llambías N° 2880, Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires	Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Crédito, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen (COOPTL)

TIPO AGENTE	RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT
GUMA	QUICKFOOD S.A.	QUICFSY	Av. Libertad N° 970, San Jorge, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
GUMA	VITERRA ARGENTINA S.A.	VITDX1Y	Pedro y Piedad Balbuena S/N°, Daireaux, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)
GUMA	VITERRA ARGENTINA S.A.	VITEQQ3Y	Calle 519 N° 1805, Quequén, Provincia de Buenos Aires	Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Limitada de Necochea (UPC)
GUMA	AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.	AYSADLOY	Ruta Provincial 26 N° 2898, Dique Luján, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
GUMA	AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.	AYSABZCY	Almirante Brown N° 6852, Berazategui, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)

Las presentes solicitudes se tramitan bajo el expediente EX-2022-78274921-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 14/10/2022 N° 82227/22 v. 14/10/2022

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes y participantes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 31 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma SOCIEDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS S.A. ha presentado su solicitud para ser reconocida y habilitada como participante de dicho mercado en la condición de COMERCIALIZADOR.

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2022-88897555-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 14/10/2022 N° 82228/22 v. 14/10/2022

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma citada a continuación ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme al siguiente detalle:

NEMOTÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	PUNTO DE SUMINISTRO	DISTRIBUIDOR / PATFF
TWPYNEQY	TOTAL AUSTRAL S.A. (SUCURSAL ARGENTINA) – WINTERSHALL ENERGÍA S.A. – PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) – YPF S.A. – “AGUADA PICHANA ESTE” – UNIÓN TRANSITORIA	Yacimiento Aguada Pichana Este, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén	Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN DISTRIBUIDOR)

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2022-59498198-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 14/10/2022 N° 82229/22 v. 14/10/2022



## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2022-703-APN-SSN#MEC Fecha: 12/10/2022

Visto el EX-2022-05281154-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Aplicar a PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS un APERCIBIMIENTO, en los términos del Artículo 58 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/10/2022 N° 82246/22 v. 14/10/2022

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

RNEMP 315748- ASOCIACION MUTUAL DE COMERCIANTES BARTOLOME MITRE

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a [consultasyreclamos@sss.salud.gob.ar](mailto:consultasyreclamos@sss.salud.gob.ar), remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 14/10/2022 N° 82501/22 v. 17/10/2022

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

OBRA SOCIAL DE MUSICOS RNEMP N° 6-1641-1

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a [consultasyreclamos@sss.salud.gob.ar](mailto:consultasyreclamos@sss.salud.gob.ar), remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 14/10/2022 N° 82507/22 v. 17/10/2022

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES RNEMP N° 6-1463-0

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación

dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a [consultasyreclamos@sssalud.gob.ar](mailto:consultasyreclamos@sssalud.gob.ar), remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 14/10/2022 N° 82544/22 v. 17/10/2022

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

CORSALUD S.A. RNEMP N° 1-1678-5

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a [consultasyreclamos@sssalud.gob.ar](mailto:consultasyreclamos@sssalud.gob.ar), remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 14/10/2022 N° 82562/22 v. 17/10/2022

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

ASISTENCIA MEDICA NORTE S.A. RNEMP N° 1-1337-3

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a [consultasyreclamos@sssalud.gob.ar](mailto:consultasyreclamos@sssalud.gob.ar), remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 14/10/2022 N° 82482/22 v. 17/10/2022

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.





## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

#### Disposición 675/2022 DI-2022-675-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2022

VISTO el EX-2020-18021797- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-227-APN-ST#MT y la DI-2021-109-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 9 del IF-2020-18025343-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-18021797-APN-MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el visto y registrado bajo el N° 883/22, celebrado por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA y la ÚNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 119/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución se se dispuso la evaluación de la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2021-109-APN-DNL#MT se fijaron los topes indemnizatorios vigentes a partir del 1° de mayo, 1° de julio y 1° de septiembre de 2019 y del 1° de enero de 2020, derivados del Acuerdo N° 2775/19 homologado por la RESOL-2019-2654-APN-SECT#MPYT.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 883/22 han establecido los nuevos valores para de las escalas salariales vigentes a partir del mes de enero de 2020 deviene necesario actualizar los montos de los promedios de las remuneraciones anteriormente fijados y de los respectivos topes indemnizatorios que surgen del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la DI-2021-109-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en el orden IF-2022-80573125-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-227-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 883/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-80602665-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones con vigencia desde el 1° de enero de 2020 y del tope indemnizatorio resultante del mismo, indicado en el DI-2021-78213265-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2021-109-APN-DNL#MT derivado del Acuerdo N° 2775/19, suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA y la ÚNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, oportunamente homologado por la RESOL-2022-227-APN-ST#MT.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69941/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 676/2022**  
**DI-2022-676-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2022

VISTO el EX-2020-59276940- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-880-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2020-59263586-APN-DGD#MT del EX-2020-59276940- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1733/22, celebrado por la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.) y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.E.C.R.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 619/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el RE-2021-34601211-APN-DTD#JGM del EX-2020-59276940- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1734/22 celebrado por la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.) y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.E.C.R.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 619/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en el IF-2022-80738321-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2022-880-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1733/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO I DI-2022-80739358-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2022-880-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1734/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO II DI-2022-80741002-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69942/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 677/2022**  
**DI-2022-677-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2022

VISTO el EX-2022-32663290- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-863-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del IF-2022-44372836-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-32663290-APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1756/22, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM) y la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 108/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-81042378-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-863-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1756/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-81049980-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69943/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 678/2022**  
**DI-2022-678-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2022

VISTO el EX-2022-32610505-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-862-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 del IF-2022-44385487-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-32610505- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1757/22, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 459/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-81757365-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-862-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1757/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-81758101-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69944/22 v. 14/10/2022



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 681/2022  
DI-2022-681-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2022

VISTO el EX-2021-124920486- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-568-APN-ST#MT y la DI-2022-118-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/5 del RE-2021-124916108-APN-DGD#MT del EX-2021-124920486- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1321/22, celebrado por la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa ACERBRAG SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2022-118-APN-DNL#MT se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de enero de 2022 correspondiente al Acuerdo N° 810/22.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 1321/22 han establecido los nuevos valores para de las escalas salariales vigentes a partir del mes de enero de 2022, deviene necesario actualizar los montos de los promedios de las remuneraciones anteriormente fijados y de los respectivos topes indemnizatorios que surgen del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la DI-2022-118-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en el IF-2022-82280423-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante..

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-568-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1321/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-82281041-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones, con vigencia desde el 1° de enero de 2022 y del tope indemnizatorio resultante del mismo, indicado en el DI-2022-15061584 que como ANEXO integra la DI-2022-118-APN-DNL#MT correspondientes al Acuerdo N° 810/22.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 682/2022  
DI-2022-682-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2022

VISTO el EX-2022-03548366-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-871-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del RE-2022-03539225-APN-DGD#MT del EX-2022-03548366-APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1747/22, celebrado por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 806/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-82357103-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-871-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1747/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-82358056-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69946/22 v. 14/10/2022



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 683/2022  
DI-2022-683-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2022

VISTO el EX-2021-47710794- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-702-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5 del RE-2021-47707194-APN-DGD#MT del EX-2021-47710794- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1490/22, celebrado por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 806/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-82405822-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-702-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1490/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-82406606-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69947/22 v. 14/10/2022

**FIRMA DIGITAL**

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?  
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 684/2022  
DI-2022-684-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2022

VISTO el EX-2021-107102199-APN-ATSE#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-480-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/7 del IF-2021-107111707-APN-ATSE#MT del EX-2021-107102199- -APN-ATSE#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1218/22, celebrado por la FEDERACION OBRERA SANTIAGUEÑA DE LA INDUSTRIA FORESTAL (F.O.S.I.F) y la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA INDUSTRIA FORESTAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-82534241-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-480-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1218/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-82535741-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69948/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 688/2022  
DI-2022-688-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2022

VISTO el EX-2022-44829241- -APN-ATSE#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-1243-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 3/6 del IF-2022-44839601-APN-ATSE#MT del EX-2022-44829241- -APN-ATSE#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2264/22, celebrado por la FEDERACION OBRERA SANTIAGUEÑA DE LA INDUSTRIA FORESTAL (F.O.S.I.F) y la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA INDUSTRIA FORESTAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-82838079-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-1243-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2264/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-82838987-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69951/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 689/2022  
DI-2022-689-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2022

VISTO el EX-2019-20980670-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-542-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 15/25 del IF-2019-21000005-APNDGDMT#MPYT del EX-2019-20980670-APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 641/21, celebrado por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 850/07 "E" renovado por el CCT N° 1673/22 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).



Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-82941437-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2021-542-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 641/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-82943863-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69952/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 690/2022  
DI-2022-690-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2022

VISTO el EX-2022-22807502- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-986-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 3/7 del IF-2022-32575264-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-22807502- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1870/22, celebrado por la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS REGIONALES ARGENTINA (FIFRA), la CÁMARA DE FRIGORÍFICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (CAFRISA), la UNIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA ARGENTINA (UNICA), el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNE ARGENTINA (CECA) y la CÁMARA DE FRIGORÍFICOS DE ARGENTINA (CAFRA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-82964941-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.



Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-986-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1870/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-82965653-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69953/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 691/2022  
DI-2022-691-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2022

VISTO el EX-2020-31398926-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1569-APN-ST#MT, la DI-2022-145-APN-DNL#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 12/13 del RE-2020-31396568-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-31398926-APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el visto y registrado bajo el N° 1918/21, pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2022-145-APN-DNL#MT, se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de enero, 1° de febrero y 1° de abril de 2020 correspondiente al Acuerdo N° 1685/21, homologado por la RESOL-2021-1467-APN-ST#MT.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 1918/21 han establecido los nuevos valores para de las escalas salariales vigentes a partir del mes de abril de 2020, deviene necesario actualizar los montos de los promedios de las remuneraciones anteriormente fijados y de los respectivos topes indemnizatorios que surgen del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la DI-2022-145-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en el IF-2022-82627630-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico, al cual se remite en orden a la brevedad, en el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios que se fijan por la presente y en donde además se expresan los fundamentos por los que no resulta procedente establecerlos respecto del Acuerdo registrado bajo el N° 1917/21, que también fue homologado por la Resolución citada en el visto.

Que por último, es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a esta misma convención colectiva, con fechas de vigencia posteriores a las que se determinan en la presente.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2021-1569-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1918/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-82628666-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones, con vigencia desde el 1° de abril de 2020 y del tope indemnizatorio resultante del mismo, indicado en el DI-2022-17971888-APN-DNRYRT#MT, que como ANEXO integra la DI-2022-145-APN-DNL#MT, derivados del Acuerdo N° 1685/21.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69957/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 692/2022  
DI-2022-692-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2022

VISTO el EX-2021-111330569- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1782-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 9/10 del RE-2021-111330528-APN-DGD#MT del EX-2021-111330569- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2143/21, celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que en cumplimiento de lo ordenado se emitió el informe técnico IF-2022-83120523-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2021-1782-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2143/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-83118885-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69958/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL  
Disposición 694/2022  
DI-2022-694-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2022

VISTO el EX-2019-20750868- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-1923-APN-SECT#MPYT, la DI-2021-94-APN-DNL#MT y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 3/4 del IF-2019-20882116-APN-DGDMT#MT del EX-2019-20750868- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2119/19, celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte sindical, y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LIMITADA por la parte empleadora, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que a tal efecto, mediante los IF-2021-76143134-APN-DNRYRT#MT y PV-2021-123908838-APN-DNRYRT#MPYT, se les hizo saber a las mismas que debían presentar las escalas salariales completas correspondientes al Acuerdo N° 2119/19.

Que en los RE-2022-12645190-APN-DGD#MT, RE-2022-12645416-APN-DGD#MT y RE2022-12645778-APNDGD#MT del EX-2022-12645912-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2019-20750868- -APN-DGDMT#MPYT, obra la presentación realizada por las partes acompañando las escalas salariales requeridas,

ratificadas por las partes en los RE-2022- 29987246-APN-DGD#MT, RE-2022-23803486-APN-DGD#MT, RE-2022-23847687-APN-DGD#MT e IF-2022-7172961-APN-DNRYRT#MT.

Que por último, es pertinente señalar que por la DI-2021-94-APN-DNL#MT ya se encuentran fijados también los topes indemnizatorios, correspondientes a esta misma convención colectiva, con fechas de vigencia posteriores a las que se determinan en la presente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-83479107-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2019-1923-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2119/19, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-83477167-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69959/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 697/2022  
DI-2022-697-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2022

VISTO el EX-2022-29159259- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-810-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la página 1 del RE-2022-29159116-APN-DGD#MT del EX-2022-29159259- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1686/22, celebrado por la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical, y la CÁMARA DE CONFITERÍAS DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS, la ASOCIACIÓN PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 272/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo ordenado se emitió el informe técnico IF-2022-83595968-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-810-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1686/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-83594249-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69960/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL  
Disposición 698/2022  
DI-2022-698-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2022

VISTO el EX-2022-33881546- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-1153-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la página 3/9 del IF-2022-47409545-APN-DNRYRT del EX-2022-33881546- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2158/22, celebrado por la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical, y la CÁMARA DE CONFITERÍAS DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS, la ASOCIACIÓN PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 272/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo ordenado se emitió el informe técnico IF-2022-83642064-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.



Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-1153-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2158/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-83641076-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69961/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 699/2022**  
**DI-2022-699-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2022

VISTO el EX-2021-65045610-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-1247-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2021-65044757-APN-DGD#MT del EX-2021-65045610-APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2259/22, celebrado por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA y la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LÁCTEAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 2/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo ordenado se emitió el informe técnico IF-2022-83672043-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-1247-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2259/22, conforme a lo



detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-83667483-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 69962/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 569/2022**  
**DI-2022-569-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2022

VISTO los Expedientes detallados en el IF-2022-01257943-APN-ST#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y la RESOL-2022-241-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RESOL-2022-241-APN-ST#MT se homologaron conjuntamente una pluralidad de acuerdos colectivos identificados y detallados en el Anexo IF-2022-01257943-APN-ST#MT que forma parte integrante de esa Resolución.

Que dichos acuerdos fueron posteriormente registrados individualmente, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones por las que oportunamente tramitó su homologación.

Que asimismo el Artículo 3º de la Resolución citada, ordena el pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los efectos que en los casos que corresponda, a través de esta Dirección, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que se han emitido los respectivos informes técnicos, agregados en los expedientes por los que tramitaron los acuerdos respectivos, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones de los que surgen los topes indemnizatorios, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos homologados por RESOL-2022-241-APN-ST#MT que se individualizan en el archivo embebido que, como ANEXO IF-2022-66004709-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y posteriormente proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 70458/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 597/2022  
DI-2022-597-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el informe IF-2022-69087688-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo indicadas en el mismo IF-2022-69087688-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1469/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-69084748-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por los fundamentos allí expresados, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que también en dicho informe técnico, cuyos términos se comparten, se señaló que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para los Acuerdos N° 1659/22, N° 1968/22, N° 1242/21 y N° 1239/21.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO IF-2022-69087688-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 70460/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 656/2022**  
**DI-2022-656-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo DI-2022-78341157-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo y la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo también detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones y Disposición detalladas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.) y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican también en dicho documento.

Que en las referidas normas homologatorias se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que en cumplimiento de lo ordenado se emitió el informe técnico IF-2022-78337485-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante

Que por otra parte, corresponde hacer saber que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para el Acuerdo N° 2267/22, tal como se indica en el informe técnico citado precedentemente.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-78341157-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 70976/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 663/2022**  
**DI-2022-663-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2022

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo DI-2022-78952707-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo, detalladas en el mismo documento, la RESOL-2021-781-APN-ST#MT, la DI-2022-425-APN-DNL#MT y la DI-2022-427-APN-DNL#MT y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones indicadas en el documento citado en el Visto se homologaron diversos acuerdos, registrados bajo los números que se detallan también en dicho documento, celebrados por la UNION FERROVIARIA y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1469/15 "E", luego renovado por el CCT N° 1656/21 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las referidas Resoluciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que en cumplimiento de lo ordenado se emitió el informe técnico IF-2022-78950986-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados en cada caso para el cálculo del promedio mensual de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios resultantes.

Que por otra parte corresponde señalar que oportunamente mediante DI-2022-425-APN-DNL#MT, se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencias desde Junio, Agosto y Octubre 2021 y Enero y Marzo 2022 correspondiente al Acuerdo N° 911/21, homologado por la RESOL-2021-781-APN-ST#MT.

Que respecto a esto último y atento a que las partes en el Acuerdo N° 1821/22 han establecido nuevos valores para las escalas salariales con vigencia a partir de marzo 2022, deviene necesario actualizar los montos de los promedios de las remuneraciones anteriormente fijados y de los respectivos topes indemnizatorios que surgen del mismo, conforme se detalla en el documento Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la DI-2022-425-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que por otra parte, corresponde hacer saber que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para los Acuerdos N° 574/21, N° 1822/22, N° 1971/22 y N° 1972/22, tal como se indica en el informe técnico citado precedentemente.

Que por último, es pertinente indicar también que por las DI-2022-427-APN-DNL#MT y DI-2022-425-APN-DNL#MT ya se encuentran fijados los topes indemnizatorios, correspondientes a esta misma convención colectiva, con fechas de vigencia posteriores a las establecidas en los acuerdos 553/21 y 573/21 que se determinan en la presente.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-78952707-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones, con vigencia desde el 1° de Marzo de 2022 y el tope indemnizatorio resultante del mismo, correspondientes al Acuerdo N° 911/21, detallado en el DI-2022-46836305-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra Disposición DI-2022-425-APN-DNL#MT.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome razón de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 70977/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 674/2022**  
**DI-2022-674-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2022

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo DI-2022-80107030-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976), sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo y las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, también detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones y Disposiciones indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1245/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que en las referidas Resoluciones y Disposiciones también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-80069179-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que por último, es pertinente señalar que por las Disposiciones DI-2022-146-APN-DNL#MT, DI-2022-384-APN-DNL#MT y DI-2022-365-APN-DNL#MT fueron fijados los topes indemnizatorios derivados de los Acuerdos N° 114/21, N° 2168/21 y N° 1895/21.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-80107030-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 70978/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 680/2022  
DI-2022-680-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2022

VISTO los Expedientes detallados en el documento IF-2022-81979171-APN-DNRYRT#MT, Anexo a la presente, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y la RESOL-2022-319-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RESOL-2022-319-APN-ST#MT se homologaron conjuntamente una pluralidad de acuerdos colectivos identificados y detallados en el documento IF-2022-15533303-APN-ST#MT que forma parte integrante de esa Resolución.

Que dichos acuerdos fueron posteriormente registrados individualmente, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones por las que oportunamente tramitó su homologación.

Que asimismo el Artículo 3º de la Resolución citada, ordena el pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los efectos que en los casos que corresponda, a través de esta Dirección, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que se han emitido los respectivos informes técnicos, agregados en los expedientes por los que tramitaron los acuerdos respectivos, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones de los que surgen los topes indemnizatorios, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos homologados por RESOL-2022-319-APN-ST#MT que se individualizan en el archivo embebido IF-2022-81979171-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y posteriormente proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 71433/22 v. 14/10/2022



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 685/2022  
DI-2022-685-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2022

VISTO los Expedientes detallados en el DI-2022-82453273-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo y las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo indicadas en el mismo DI-2022-82453273-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones y Disposiciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa EMA SERVICIOS S.A., el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1408/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones y Disposiciones, también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-82457244-APN-DNRYRT#mt, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-82453273-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 71434/22 v. 14/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 686/2022  
DI-2022-686-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2022

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo DI-2022-82601449-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo indicadas en el mismo DI-2022-82601449-APN-DNRYRT#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones detalladas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa INARTECO S.A., el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1387/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que por las referidas Resoluciones, también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-82604523-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-82601449-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/10/2022 N° 71435/22 v. 14/10/2022

**¿Tenés dudas o consultas?**

- 1- Ingresá en **www.boletinoficial.gob.ar**
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

**Contacto**

Nombre \*

Apellido \*

Correo electrónico \*

Teléfono \*

Organismo / Empresa \*

Mensaje \*

Boletín Oficial de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de las Entidades sumariadas cuyas matrículas se identifican a continuación, que las mismas podrán acceder a la Preinscripción el Programa de Moratoria de Documentación a fin de proceder a su regularización. Podrá consultarse en el siguiente link <https://argentina.gob.ar/noticias/moratoria-para-la-regularizacion-de-cooperativas-y-mutuales>. Para más información enviar mail a: [moratoria@inaes.gob.ar](mailto:moratoria@inaes.gob.ar).

ENTIDADES SUMARIADAS ALCANZADAS: SF 1815.

Se informa, además, que la instructora sumariante es MARIA CELESTE ECHEVERRIA (DNI N° 23907848). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 13/10/2022 N° 82146/22 v. 17/10/2022

#### **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

La Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires (O.S.Pe.Se.) con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios N° 1050 Local 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, da cuenta del deceso del oficial de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Alejandro Jesús Sagripanti DNI 25.712.407 con motivo de un hecho calificado “en y por acto de servicio” en los términos del artículo 244 de la Ley 5688, por lo que cita y emplaza a beneficiarios del subsidio allí previsto, a instar su cobro dentro del plazo de 40 días hábiles.

e. 12/10/2022 N° 81541/22 v. 14/10/2022

#### **TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**

##### EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en la calle Alsina 470, Piso 1º, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos “Cooperativa de Crédito y Servicios Pyramis Ltda. s/ apelación”, Expte. N° 41.394-I que se ha dictado sentencia en la que se resolvió: “Ciudad de Buenos Aires, Martes 31 de Mayo de 2022. ...SE RESUELVE: 1º) Confirmar la Resolución N°183/14 en todas sus partes, con costas. 2º) Regular en conjunto los honorarios de los profesionales intervinientes por el Fisco Nacional por su actuación en la primera etapa procesal en la suma de \$ 75.456 por la representación procesal y de \$ 188.640 por el patrocinio letrado, los que quedan a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta a tales fines el monto del litigio, el resultado obtenido y las tareas desarrolladas por los profesionales intervinientes de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 7, 9, 19, 37, 38 y cc. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. Regístrese, notifíquese, devuélvanse los antecedentes administrativos y oportunamente archívese. Firmado: Daniel Alejandro Martín. Edith Viviana Gomez. Agustina O'Donnell. Vocal”.

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 11/10/2022 N° 80945/22 v. 17/10/2022

#### **TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**

##### EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala “D”, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en la calle Alsina 470, Piso 1º, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos “Albo Asip S.A. s/ apelación”, Expte. Nro. 29.026-I que se ha dictado sentencia en la que se resolvió:

“Ciudad de Buenos Aires, Martes 16 de Agosto de 2022. ...SE RESUELVE: 1. Confirmar parcialmente la Resolución N° 258/2006, con costas. Asimismo, ordenar a la Administración Federal de Ingresos Públicos que en el término de 30 días practique la reliquidación de la obligación determinada en dicho acto. 2. Regular en su conjunto los honorarios de los profesionales intervinientes por el Fisco Nacional en la suma de \$41.946 por la representación procesal, y \$104.865 por el patrocinio letrado, los que quedan a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta a tales fines el monto del litigio, el resultado obtenido y las tareas desarrolladas por los profesionales intervinientes en la primera y segunda etapa, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 7, 9, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese. Firmado: Daniel Alejandro Martín. Vocal. Edith Viviana Gómez. Vocal. Agustina O'Donnell. Vocal”.

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 11/10/2022 N° 80947/22 v. 17/10/2022

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en calle Alsina 470, Piso 1º, Contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos “Gutman Leonardo s/ apelación”, Expte. N° 35.530-I que se ha dictado el siguiente auto: “Ciudad de Buenos Aires, Viernes 3 de Junio de 2022. En atención al estado de autos, corresponde: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 131 mediante la PV-2022-25168765-APN-VOCXI#TFN y, en consecuencia continuar las presentes actuaciones en rebeldía (conf. art. 59 CPCCN). Notifíquese por edictos. Firmado: Agustina O'Donnell. Vocal”

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 11/10/2022 N° 80950/22 v. 17/10/2022

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala “D”, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en la calle Alsina 470, Piso 1º, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos “Kank y Costilla S.A. s/ apelación”, Expte. Nro. 37.513-I que se ha dictado sentencia en la que se resolvió: “Ciudad de Buenos Aires, Martes 16 de Agosto de 2022. ...SE RESUELVE: 1º) Confirmar las Resoluciones Nros. 12/2013 y 13/2013, con costas. 2º) Regular en conjunto los honorarios de los profesionales intervinientes por el Fisco Nacional por su actuación en autos en la suma de \$ 18.824, por la representación procesal, y de \$ 47.061 por el patrocinio letrado, los que quedan a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta a tales fines el monto del litigio, el resultado obtenido y la tarea desarrollada por cada uno de los profesionales intervinientes en autos en la primera y segunda etapa, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 7, 9, 19, 37, 38 y cc. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese. Firmado: Daniel Alejandro Martín. Vocal. Edith Viviana Gómez. Vocal. Agustina O'Donnell. Vocal”.

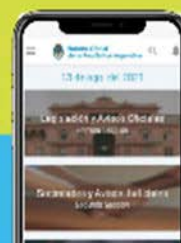
Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 11/10/2022 N° 80966/22 v. 17/10/2022

# El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:



**OCTUBRE**  
**MES NACIONAL DE**  
**CONCIENTIZACIÓN SOBRE**  
**EL CÁNCER DE MAMA**

